



DIRECCION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL.

OFICIO N° SRA/DPI/AT/00160/2012

EXPEDIENTE: 016/2012

ASUNTO: ENVIO DE EXPEDIENTE.

CLASIFICACION: PUBLICA

SEGUIMIENTO: BIENES DE DOMINIO PUB. MUNICIPAL.



TORREÓN
gentetrabajando

Lic. Miguel Mery Ayup.
Secretario del R. Ayuntamiento.
Presente.-

Por medio del presente oficio, me permito enviarle copias debidamente selladas y rubricadas por esta Dirección, de expediente **16/2012**, para que la H. Secretaria a su digno cargo lo ponga a consideración de la Comisión de Regidores respectiva para que esta haga las recomendaciones que juzgue pertinentes, lo anterior con fundamento en los artículos 113, fracción XII y 120 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, esto en virtud de la solicitud hecha ante esta Dirección por el C. Demetrio Antonio Zuñiga Sanchez, en su calidad de Subsecretario de los Servicios Educativos Región Laguna de la Secretaria de Educación y Cultura del Estado, quien solicita la Donación, de dos predios (fracción Mz. 110 y Mz. 85) y tres tramos de vialidad del fraccionamiento **Monte Real**, de esta ciudad, para el uso y construcción de sus Instalaciones.

EXTRACTO DE CONTENIDO.

1.- Inmueble Solicitado: Donación de una fracción de la manzana 110, Manzana 85 y tres tramos de vialidad del fraccionamiento Monte real, con una superficie total de 9,133.28 m²

- 1.- Dictamen de la Dirección General de Urbanismo: (N°. de Of.: DGU/0822/2012, 29/05/2012) Factible y condicionado.
- 2.- Dictamen del área Jurídica de Patrimonio: (02 de Junio del 2012)
- 3.- Dictamen Dirección Jurídica: **Pendiente.**
- 4.- Dictamen del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento (oficio N°. SGTO/124/2012, de fecha Mayo del 2012.)
- 5.- Dictamen de la Dirección de Ingeniera, Transito y Vialidad (oficio N°. DGU/DITV/0109/2012,)
- 6.- Dictamen de la Comisión Federal de electricidad (oficio N°. TP-290/2012, FECHA 23/05/2012)
- 7.- Certificado de Libertad de Gravámenes de las manzanas 85 y 110 de fechas 23 de Marzo del 2012.
- 8.- Croquis de Ubicación.
- 9.- Acreditación del C. Demetrio Antonio Zuñiga Sanchez Como Subsecretario de los Servicios Educativos, Región Laguna.
- 10.- Identificación oficial del C. Demetrio Antonio Zuñiga Sanchez.
- 11.- Periódico Oficial de fecha 27 de Marzo del 2009, en el que se señalan las facultades de la Subsecretaria de Educación y Cultura.
- 12.- Estudio Cuestionario para la factibilidad de centros educativos de nueva creación.
- 13.- Solicitud por escrito, de fecha 29 de marzo del 2012, para la donación del predio.
- 14.- Acuse de recibido del oficio SRA/DPI/0159/2012, de fecha 02 de Junio del año en curso, enviado a la Dirección Jurídica del Municipio, en el que se solicita Dictamen.
- 15.- Oficio de fecha 09 de Abril del año en curso en el que se autoriza el inicio del trámite de Donación del inmueble solicitado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1°, 2°, fracción II, 7°, 13°, 19°, 113° fracción XII, 120 y demás relativos al Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila, vigente.

Sin más que agregar por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
TORREON COAHUILA, A 02 DE JUNIO DEL 2012.
C. DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

LIC. EMILIO RIVERA LUNA.

DIRECCION PATRIMONIO
INMOBILIARIO DEL MPIO
DE TORREON, COAHUILA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TORREON, COAHUILA
RECIBIDO
04 JUN 2012
9:08
SRIA. DEL R. AYUNTAMIENTO





ARQ. ARTURO LOZANO YALA.
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO.
P R E S E N T E.-

ACUS

En referencia al Dictamen Técnico de Factibilidad, expedido por la Dirección General a su cargo elaborado mediante oficio DGU/0822/2012, expediente 05T/0267-12/AM, recibido con fecha 02 de Mayo del año en curso, en el que se dictamina factible la donación de dos fracciones de terreno a la Secretaría de Educación y Cultura, para el uso y edificación de una Escuela Secundaria, en el fraccionamiento Monte Real, en el cual se condiciona a que esta dependencia señale las dimensiones y características de los tramos viales que de igual manera se enajenarían a título gratuito para fusionarlos a los dos predios y contar con un predio con las medidas mínimas para el desarrollo de este equipamiento Educativo. Al respecto esta Dirección del Patrimonio Inmobiliario del Municipio le envía anexo al presente cinco tantos del plano, descriptivo de las áreas a donarse, incluyendo los tramos de vialidad. Para que se proceda a la rectificación del Dictamen Técnico de Factibilidad conforme lo establece el artículo 115 del Reglamento del patrimonio Inmobiliario del Municipio.

Así mismo le anexo copia simple de los dictámenes de Comisión Federal de Electricidad, Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento y de la Dirección de Ingeniería de Transito y Vialidad en el cual manifiesta que no hay inconveniente para que este Ayuntamiento enajene los tramos de vialidad.

Cabe señalar que una vez que se autorice por el Cabildo, la donación que nos trata se notificara a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para que retire los cuatro arbotantes de Alumbrado Público y no se queden al interior del futuro centro educativo.

Sin otro asunto en lo particular quedo de Usted.

ATENCIÓN
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
TORREÓN, COAHUILA, A 30 DE MAYO DE 2012.

[Firma]
LIC. EMILIO RIVERA LUNA
DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL.

C.C.P. LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO. PARA SU CONOCIMIENTO.
ARCHIVO.
A JFRR / FPCV / L'ERL

RECIBIDO
31 MAY 2012
ACCIONES URBANAS
652
11-5

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TORREÓN, COAHUILA
RECIBIDO
31 MAY 2012
SRIA. DEL R. AYUNTAMIENTO





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Torreón, Coahuila.

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD.
NUMERO DE OFICIO: DGU/0822/2012
EXPEDIENTE: 05T/0267-12/AM.
CLASIFICACIÓN: PÚBLICO
FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2012.

Lic. Emilio Rivera Luna.
Director del Patrimonio Inmobiliario del Municipio.
Edificio de Servicios Públicos Municipales.
Blvd. Revolución y Ciza. Colón.
Ciudad.-

En atención al oficio número SRA/DPI/RPM/AT/097/2012, expediente 016/2012, en el que nos solicitan Dictamen Técnico de Factibilidad respecto de la petición que hace el C. Prof. Demetrio Zuñiga Sánchez, Subsecretario de Servicios Educativos, Región Laguna, quien solicita la donación a título gratuito de dos superficies de las manzanas 85 y 110, así como dos tramos de área vial circundante a dichas manzanas en el Fraccionamiento Monte Real, de esta ciudad, con las superficies de 3,359.92 m² y 4,039.00 m², más la superficie que resulte de los tramos viales para el uso y construcción de una Escuela Secundaria. Por lo que esta Dirección de Urbanismo con base en el artículo 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio hace los siguientes señalamientos y Dictamen:

- 1.- El régimen de Dominio Público o Privado a que pertenezca el inmueble: La superficie solicitada en Donación forma parte de los Bienes de Dominio Público del Municipio.
- 2.- El servicio público a que este afectado el inmueble: El inmueble solicitado en donación esta destinado para Área Verde, conforme el plano autorizado del fraccionamiento y su registro en el Plan Director de Desarrollo Urbano Municipal vigente.
- 3.- Las prohibiciones Legales Vigentes para enajenar, concesionar o gravar el inmueble de que se trate: El artículo 159 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila precisa en su último renglón: "No podrá autorizarse la enajenación de los espacios destinados a áreas verdes". Por lo tanto para dar continuidad a este trámite es recomendable acompañarlo de un estudio que haga concluyente la demanda educativa sobre el artículo citado de la ley, para esto pudiera aplicarse el concepto que ambas áreas verdes no están arboladas como lo indica la propia ley en su artículo 178 fracción III segundo párrafo.
- 4.- Las diferencias que pueden surgir entre los datos de la solicitud y las características materiales del inmueble: Las superficies solicitadas son Manzana 85 3,359.92 m², Manzana 110 4,039.00 m² que suman 7,398.92 m², la superficie vial a agregarse deberá ser proporcionada por la propia Dirección de Patrimonio Inmobiliario, para totalizar el área del predio, es de considerarse la viabilidad del cambio de destino de la superficie vial dado que enfrentan al sur una barda que limita el fraccionamiento.
- 5.- Los efectos del acto en el Desarrollo Social o Económico y las causas por las que se solicitó la enajenación o concesión: Los efectos en su aspecto social son positivos por su fomento a la educación y porque satisface una demanda real y una disposición presupuestal, en lo económico no reviste el menor impacto.
- 6.- La regularización de la tenencia de la tierra: Las áreas de Cesión de las manzanas "85" y "110" del fracc. Monte Real, así como las fracciones de las vialidades solicitadas, son propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, de conformidad a la inscripción en el Registro público de Torreón bajo la partida 6 Libro 1 sección IX del 13 de Abril del 2009, inscritas ambas como área verde.

Bvld. Independencia 75 Ote. Torreón, Coahuila. 27000
www.torreon.gob.mx



TORREÓN
gentetrabajando

Carbón

RECIBIDO
MAY 2012
Gloria



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Torreón, Coahuila.

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD.
NUMERO DE OFICIO: DGU/0822/2012
EXPEDIENTE: 05T/0267-12/AM.
CLASIFICACIÓN: PÚBLICO
FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2012.

7.- El Uso de Suelo: El uso de suelo del terreno esta señalada por el Plan Director de Desarrollo Urbano como Área Verde.

8.- La densidad de Construcción y población de la ubicación del inmueble: es del 80 %.

9.- La Existencia de los servicios públicos en el lugar de la ubicación: el área solicitada en donación esta urbanizada.

10.- Los otros requisitos que las normas aplicables establezcan: El solicitante presento solicitud, Certificado de Libertad de Gravámenes.

11.- El valor comercial de Inmueble determinado por el perito autorizado: No se presenta avalúo comercial.

12.- El dictamen se expedirá acompañado de un plano del inmueble: Esta Dirección General de Urbanismo en virtud del fin y necesidad de un lugar de Equipamiento Educativo nivel Secundaria, dictamina, con la salvedad de lo prescrito en la Ley de Asentamientos Humanos artículo 159, factible la Donación a Título gratuito, del las manzanas 85 y 110 del fraccionamiento Monte Real y las vialidades que detallará adicionalmente la Dirección de Patrimonio Inmobiliario.

Nota: Se anexa plano descriptivo de lo dictaminado en el presente oficio.

Sin otro asunto en lo particular por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
C. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO



DIRECCIÓN GENERAL
DE URBANISMO
Torreón, Coahuila

ARQ. ARTURO LOZANO AYALA.



C.c.p. Archivo

Archie

Bld. Independencia 75 Ote. Torreón, Coahuila. 27000
www.torreon.gob.mx



TORREÓN
gentetrabajando



OFICIO NO. SRA/DPI/RPM/AT/ 097 /12
EXPEDIENTE NÚMERO 16 /12
CLASIFICACIÓN: PÚBLICO
SEGUIMIENTO: DONACIÓN.

ARQ. ARTURO LOZANO AYALA
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
PRESENTE.-

Por medio del presente me permito enviarle copias debidamente selladas y rubricadas por ésta Dirección, del expediente número 16/12, para que la Dirección a su cargo elabore el Dictamen de Factibilidad a que se refiere el artículo 113 fracción X del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, y que deberá de contener todos y cada uno de los puntos que señala el artículo 115 del propio Reglamento en vigor, esto en virtud de la solicitud hecha ante ésta Dirección por la C. Profr. Demetrio Zuñiga Sanchez, Subsecretario de Servicios Educativos, Región Laguna por sus propios derechos, quien solicita la Donación gratuita de dos superficies de las manzanas 85 y 110, así como dos tramos de área vial circundante a dichas manzanas en el Fracc. Monte Real, de ésta Ciudad, con las superficies de 3,359.92 m² y 4,039.00 m², mas la superficie que resulte de los tramos viales para el uso y construcción de una Escuela Secundaria, con las medidas y colindancias, que en el propio expediente se señala.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1°, 2° fracción II, 7°, 14 fracción II, 109, 113 fracción X 115 y demás relativos al Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila vigente.

Sin otro asunto en lo particular quedo de Usted.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TORREÓN, COAHUILA., A 09 DE ABRIL DE 2012.



LIC. EMILIO RIVERA LINA
DIRECCIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MPIO. DE TORREÓN, COAHUILA.
DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

C.e.p. Archivo
A'JFRR / IPCV / L'ERL



TORREON, COAHUILA: 27 DE MARZO DEL 2012
DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA/LAGUNA
NO. DE OFICIO: 0008/2012

ASUNTO:
ENTREGA DE DOCUMENTOS SOLICITADOS.

LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE.-
TORREON, COAH.

Con AT'N LIC. EMILIO RIVERA LUNA.
DIR. DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL.

A través de este conducto y en atención a su Oficio No. SRA/DPI/AT/058/2012, de fecha 13 de los corrientes, en el cual cita nuestro documento de solicitud para la donación de algunos predios, a los que se pide; les sean incluidas algunas calles para lograr el área requerida, para la construcción de un centro educativo de educación secundaria, dentro del fraccionamiento Monte Real de este Municipio. En su documento su oficio, solicitan cinco documentos; mismos que a continuación de mencionan y adjuntan en copia fotostática para su entrega.

- 1.- Nombramiento del titular de la Subsecretaría de Servicios Educativos Reg. Laguna..
- 2.- Identificación oficial del Subsecretario de los Servicios Educativos Reg. Laguna.
- 3.- Periódico Oficial en el que se acredite las facultades que ostenta el Subsecretario de Servicios Educativos Reg. Laguna.
- 4.- Original de los Certificados de Libertad de Gravámenes de los Predios: 85 y 110 del Fracc. Monte Real, que justifique la actual propiedad del R. Ayuntamiento de los bienes inmuebles en mención, los cuales se encuentren inscritos ante el Registro Público de la Propiedad.
- 5.- Documento que acredite el Estudio Socio-Económico de necesidad del equipamiento Educativo.

Confiados en que la entrega de estos documentos sirvan para la conformación definitiva del expediente que habrá de iniciar el trámite, conforme a lo establecido en el Artículo 113, Fracción II del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Torreón, Coah. publicado en el P.O. de Fecha 08 de Marzo del 2002. No habiendo particular por el momento, me es grato saludarle.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



C.C.P. Archivo
C.C.P. Acuse.

DIRECCION PATRIMONIO
INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO

ATENTAMENTE



PROF. DEMETRIO ZUNIGA
SUBSECRETARIO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS REG. LAGUNA
SECRETARIA DE EDUCACION
Subsecretaría de Planeación Educativa
Dirección de Servicios Regionales
Oficina de Servicios Regionales
Torreón, Coahuila.

Recibi documentación
para trámite

Bld. Independencia No3950 Ote. Col. El Fresno (Frente a Galerías) C.P. 27360, Torreón Coahuila.
Tel /Fax 871-182-0133 email: subtorreon@sec-coahuila



Comisión Federal de Electricidad
Delegación laguna.
Presente.-

En referencia a la solicitud de Donación a título gratuito de dos superficies de área vial consistentes en los tramos: calle "Del Peñón", entre la calle De la Caña y la barda y limite con el fraccionamiento Villas de las Perlas y calle "Del Maíz" entre la Calzada Del Pedregal y la Barda y limite del fraccionamiento Villas de las Perlas, ambos tramos viales pertenecientes al fraccionamiento Monte Real, de esta ciudad, de conformidad al trámite que obra en el expediente 16/ 2012, hecha esta petición del área vial por la Subsecretaría de Servicios Educativos, Región Laguna, para la construcción y uso del equipamiento Educativo de una Escuela Secundaria, junto con la posible donación de las manzanas de área de cesión colindantes. Esta Dirección del Patrimonio Inmobiliario Municipal le solicita de la manera más atenta nos informe si sobre estos tramos viales pasan redes de infraestructura de esa Comisión, con el objeto de tener base para dictaminar procedente o improcedente la donación de los tramos de área vial indicados.

Nota: se anexa croquis de ubicación y fotos de los tramos viales indicados.

Sin más que agregar por el momento me despido de usted.

TORREÓN
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION SOLAS"
TORREON COAHUILA, A 09 DE ABRIL DE 2012
C. DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

[Firma manuscrita]
LIC. EMILIO RIVERA LUNA



C.c.p. Archivo.
A'JFRR. / I'PCV / L'ERL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Página 1 de 1



AWSE





Lic. Carlos Alberto Manjarrez Milán,
Director de Ingeniería de Tránsito y Vialidad de la
Dirección Gral., de Urbanismo.
Presente.-

En referencia a la solicitud de Donación a título gratuito de dos superficies de área vial consistentes en los tramos: calle "Del Peñón", entre la calle De la Caña y la barda y limite con el fraccionamiento Villas de las Perlas y calle "Del Maíz" entre la Calzada Del Pedregal y la Barda y limite del fraccionamiento Villas de las Peñas, ambos tramos viales pertenecientes al fraccionamiento Monte Real, de esta ciudad, de conformidad al trámite que obra en el expediente 016/ 2012, hecha esta petición de Donación del área vial por la Subsecretaría de Servicios Educativos, Región Laguna, para fusionarlos a la posible donación de las manzanas 85 y 110 colindantes a los señalados tramos viales. Esta Dirección del Patrimonio Inmobiliario Municipal le solicita de la manera más atenta nos informe si no existe inconveniente por parte de esa Dirección para enajenar el área vial en mención, lo anterior con el objeto de tener base para dictaminar procedente o improcedente la venta del área vial solicitada, anexándole al presente croquis de ubicación del Bien Inmueble de referencia.

Sin más que agregar por el momento, me despido de usted.

TORREÓN
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
TORREÓN COAHUILA, A 10 DE ABRIL DEL 2012
C. DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL
DIRECCIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL
[Signature]
LIC. EMILIO RIVERA LUNA



PRESIDENCIA MUNICIPAL

C.c.p. Archivo.
A: JFR/R/PCV/L/ERL.

fwse



RECIBIDO
20 ABR 2012
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DE TRÁNSITO Y VIALIDAD
[Signature]



Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento.
C.P. Jesús Campos Villegas.
Gerente Gral.
Presente.-

En referencia a la solicitud de Donación a título gratuito de dos superficies de área vial consistentes en los tramos: calle "Del Peñón", entre la calle De la Caña y la barda y limite con el fraccionamiento Villas de las Perlas y calle "Del Maíz" entre la Calzada Del Pedregal y la Barda y limite del fraccionamiento Villas de las Perlas, ambos tramos viales pertenecientes al fraccionamiento Monte Real, de esta ciudad, de conformidad al trámite que obra en el expediente 16/ 2012, hecha esta petición del área vial por la Subsecretaria de Servicios Educativos, Región Laguna, para la construcción y uso del equipamiento Educativo de una Escuela Secundaria, junto con la posible donación de las manzanas de área de cesión colindantes. Esta Dirección del Patrimonio Inmobiliario Municipal le solicita de la manera más atenta nos informe si por debajo pasan redes de infraestructura de ese Sistema, (hidráulicas y sanitarias) con el objeto de tener base para dictaminar procedente o improcedente la donación de los tramos de área vial indicados.

Nota: se anexa croquis de ubicación y fotos de los tramos viales indicados.

TORREÓN
Sin más que agregar por el momento me despido de usted.
gentetrabajando

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
TORREON COAHUILA, A 09 DE ABRIL DE 2012.
C. DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL
DIRECCION PATRIMONIO
INMOBILIARIO DEL MPIO

LIC. EMILIO RIVERA LUNA



C.c.p. Archivo.
A/JFRR./I/PCV/ L'ERL

MUNICIPAL PRESID



Página 1 de 1

AWX





REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ZUNIGA
SANCHEZ
DEMETRIO ANTONIO
DOMICILIO
C COMETA 552
COL AMPL LA ROSITA 27250
TORREON ,COAH.
FOLIO 000003220647 AÑO DE REGISTRO 1991 02
CLAVE DE ELECTOR ZGSNDM60021105H800
ESTADO 05 DISTRITO
MUNICIPIO 035 LOCALIDAD 0001 SECCION 1406


EDAD 48
SEXO H



1406019385242

ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE
NO SE VALDIO SI PRESENTA TACHAS,
DURAS O EMENDATURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
COPIA.


MANUEL LÓPEZ BERHAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTRUTO FEDERAL ELECTORAL

SECCIONES PRECANTONALES
12 15 18 09

LOCALIDAD														FORMA DE VOTACIÓN (BARRAS)	
09	10	11	12	13	14	15	16	07	08						

PRIMERA-SECCION

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 27 de marzo de 2009

número 25

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 21.- Se modifica el artículo 161, Sección Primera "Disposiciones Generales", Capítulo X "Del Registro Civil", Título Segundo "De las Personas Físicas", Libro Primero "Del Derecho de las Personas" del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; asimismo, se adiciona un segundo párrafo al artículo 16, Título Segundo, Capítulo Primero, de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
DECRETO No. 22.- Se adiciona el artículo 62 bis a la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila.	2
REFORMAS y Adiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.	3
ACTUALIZACIÓN del Plan Parcial de Desarrollo Industrial de La Angostura 2008-2020.	9

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 21.-

PRIMERO.- Se modifica el artículo 161, Sección Primera "Disposiciones Generales", Capítulo X "Del Registro Civil", Título Segundo "De las Personas Físicas", Libro Primero "Del Derecho de las Personas" del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 161.- La Dirección Estatal del Registro Civil velará por el buen funcionamiento de la institución y tendrá las atribuciones y obligaciones que determinen las disposiciones legales aplicables. Su titular estará facultado, además, para dar fe pública de los hechos y actos jurídicos vinculados al estado civil de las personas.

SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 16, Título Segundo, Capítulo Primero, de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- . . .

El Director o Directora del Registro Civil, contará, además, con las atribuciones de un Oficial del Registro Civil, quedando facultado para dar fe pública de los hechos y actos jurídicos vinculados al estado civil de las personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Dentro del plazo de 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de esta ley, deberán realizarse las reformas a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables para adecuarlas a los términos del presente decreto.

TERCERO. Cuando una ley, reglamento, decreto u otras disposiciones jurídicas o administrativas aludan al Oficial del Registro Civil, se entenderá hechas también al titular de la Dirección del Registro Civil del Estado de Coahuila, en lo que le sean aplicables.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ
(RÚBRICA)

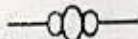
IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 25 de Marzo de 2009

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

DECRETA:

NÚMERO 22.-

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 62 bis a la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTICULO 62 bis.- Las multas que se impongan por concepto de violación a lo previsto en la presente Ley, podrán ser substituidas por inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipos que tengan por objeto evitar mayores daños o atenuar los que se hubiesen cometido, así como la aportación de bienes en especie que contribuyan a reparar el daño cometido o a la prestación de mejores servicios por parte de la autoridad, siempre y cuando se garanticen las obligaciones a que se sujetará el infractor.

La sustitución de la multa operará a petición del infractor, la cual será analizada y, en su caso, aprobada por la autoridad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 25 de Marzo de 2009

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 3, 9, 16 apartado "A" fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO,

Que uno de los compromisos prioritarios asumidos por la Administración Pública Estatal, es consolidar una gestión transparente, moderna, incluyente y profesional, comprometida con el presente y el futuro de Coahuila.

Que al inicio de mi gestión presenté el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, en el cual prevé una de las cuatro líneas de acción es la relativa a la Justicia Social para todos, la cual: Fortalecer el proceso de descentralización educativa y planear el servicio de acuerdo a las necesidades regionales.

Que en esta perspectiva, es menester contar con una nueva estructura administrativa que enfoque sus acciones para hacer más eficientes los servicios educativos que permita una mejor planeación y una ejecución óptima de la política estatal por lo que se hace necesaria la creación de la Subsecretaría de Servicios Educativos en la Laguna, de la Dirección General de EMSaD, Preparatorias Estatales y Servicio Social, de la Dirección de Participación Social y de la Dirección del Seguro Escolar.

Que es prioritario para este gobierno el impulso del desarrollo regional y en atención a que en la Comarca Lagunera, representada por cinco municipios: Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca; se concentra cerca del 40% de la población, se hace necesaria la creación de la Subsecretaría de Servicios Educativos en la Laguna la cual se coordinará con la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, buscando la mayor eficiencia y eficacia en el uso de recursos y el máximo beneficio para la población de la Región Laguna.

Que en ese sentido, la Dirección General de EMSaD, Preparatorias Estatales y Servicio Social, representa una vertiente para propiciar una vinculación activa y constante con los centros educativos y que a la vez permita contar con un canal de gestión adecuado que tienda al equilibrio de márgenes de autonomía, coordinación, participación de la comunidad, apoyo institucional y regulación normativa, y con ello hacer más eficiente la gestión y administración educativa.

4
Que en el ciclo escolar 2006-2007 se puso en marcha el Programa Estatal "Seguro Escolar Coahuila", a través del cual se ofrece la posibilidad de proteger a todos y cada uno de los estudiantes, docentes, directivos y administrativos de escuelas públicas y privadas de todos los niveles del Sistema Educativo Estatal; por lo que se hace necesaria la creación de la Dirección del Seguro Escolar, a fin de que esta área sea la facultada para dirigir, operar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de este programa estatal; con lo que reiteramos nuestro compromiso de seguir avanzando firmemente en la construcción de un sistema educativo de alta calidad para todos los coahuilenses, especialmente para los sectores más vulnerables de la entidad.

Que la participación y corresponsabilidad social en la educación es prioridad para el Gobierno de la Gente, por lo que se crea la Dirección de Participación Social a fin de coordinar, mantener comunicación y atender las acciones encomendadas por el Consejo Nacional de Participación Social en la Educación.

Que a fin de actualizar el marco orgánico y administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura y con ello alcanzar una mejor integración y una gestión más eficaz que permita adaptarse a las condiciones cambiantes del entorno, es necesaria la creación de estas unidades administrativas, redistribuir sus facultades y competencias, por lo que el presente Decreto tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones a su reglamentación interior, a fin de actualizarlo y adecuarlo a las necesidades imperantes de la dependencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, he tenido a emitir las siguientes reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 12 de junio de 2007.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VI y se recorren las subsecuentes del artículo 3; el inciso k) de la fracción IV y la fracción VI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 4; la fracción XIX y se recorre la subsecuente del artículo 10, la fracción III del artículo 58; se adiciona el inciso i) de la fracción II, y los incisos l) y m) de la fracción IV del artículo 4; los artículos 28 BIS, 46 BIS, 46 TER, la Sección Sexta Bis del Capítulo IV con los artículos 54-A, 54-B, 54-C, 54-D y 54-E del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. ...

I. a V. ...

- VI. Subsecretaría de Servicios Educativos en la Laguna;
- VII. Coordinación General de Asuntos Jurídicos;
- VIII. Coordinación General de Vinculación con el Sector Social y Magisterial, y
- IX. Coordinación General de Bibliotecas, Publicaciones y Librerías.

ARTÍCULO 4. ...

I. ...

- a) a o)...

II. ...

- a) a h)...

- i) Dirección General de EMSaD, Preparatorias Estatales y Servicio Social

III. ...

- a) a g)...

IV. ...

- a) a j)

- k) Dirección Estatal de Becas
- l) Dirección de Participación Social
- m) Dirección del Seguro Escolar

V. ...

- a) a h)

VI. Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría de Servicios Educativos en la Laguna:

- a) Dirección de Desarrollo, Trámite y Gestión
- b) Dirección de Planeación y Control Escolar
- c) Dirección de Administración y Recursos Humanos
- d) Dirección de Operación y Servicios Educativos

VII. Unidades Administrativas adscritas a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

- a) Dirección de Desarrollo, Trámite y Gestión
- b) Dirección de Normatividad
- c) Dirección de lo Contencioso
- d) Dirección de Procedimientos Administrativos
- e) Dirección de Análisis y Seguimiento
- f) Dirección de Modernización y Mejora de Procesos

VIII. Unidades Administrativas adscritas a la Coordinación General de Vinculación con el Sector Social y Magisterial.

- a) Dirección de Vinculación con el Sector Educativo
- b) Dirección de Vinculación con Organismos Sociales

IX. Unidades Administrativas adscritas a la Coordinación General de Bibliotecas, Publicaciones y Librerías.

- a) Dirección de Librerías

X. Unidades Administrativas adscritas al despacho del Titular de la Secretaría.

- a) Secretaría Particular
- b) Secretaría Técnica
- c) Dirección de Atención Ciudadana y Asistencia Social
- d) Dirección de Pensionados y Jubilados
- e) Dirección de Producción de Medios Educativos
- f) Dirección de Logística y Eventos Especiales

ARTÍCULO 10....

I. a XVIII. ...

XIX. Certificar y expedir copias de los documentos que obran en los archivos de la Dirección a su cargo, previo pago de los derechos que resulten aplicables conforme a la ley de la materia, excepto cuando lo solicite alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, y

XX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el Secretario, Subsecretario o el Coordinador General de su adscripción dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 28. BIS.- Corresponde a la Dirección General de EMSaD, Preparatorias Estatales y Servicio Social:

- I. Proponer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de la Secretaría en cualquiera de los subsistemas educativo de su competencia;
- II. Actuar como enlace entre la Secretaría y los centros educativos que apliquen cualquiera de los subsistemas educativos de su competencia;
- III. Proponer a su superior jerárquico disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo y supervisión de las direcciones a su cargo;
- IV. Representar legalmente a la Secretaría, previa autorización de su superior jerárquico inmediato, ante otras instancias de la administración pública federal, estatal, municipal y con organizaciones públicas y/o privadas que desarrollen actividades relacionadas con los asuntos de su competencia;
- V. Verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación a que se refiere este artículo, se cumplan en los centros educativos que apliquen cualquiera de los subsistemas de su competencia;
- VI. Coordinar la operación de los proyectos y programas relativos a su competencia;
- VII. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de convenios y contratos que determinen la creación, planeación y presupuestación de los centros educativos que apliquen el programa de educación media superior a distancia en la entidad;
- VIII. Compilar y divulgar la documentación normativa de carácter general, técnico, particular y específico, relativos a su competencia en cualquiera de sus modalidades;
- IX. Establecer una comunicación constante y permanente con las direcciones adscritas al área de su competencia;
- X. Auxiliar y dirigir de manera coordinada con las instancias y unidades administrativas correspondientes, las acciones, actividades y tareas encomendadas, en materia de servicio social, facilitando la información y asesoría técnica solicitada, y

- XI. Desempeñar las tareas que le sean encomendadas por su superior jerárquico, presentando al término de las mismas, el informe correspondiente.

ARTÍCULO 46 BIS. Corresponde a la Dirección de Participación Social:

- I. Mantener comunicación y atender las acciones encomendadas por el Consejo Nacional de Participación Social en la Educación;
- II. Difundir, constituir y asesorar, por conducto de la estructura estatal y regional de la Secretaría de Educación y Cultura, la constitución y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación: Escolares, Municipales y Estatal;
- III. Proponer a su superior jerárquico la celebración de convenios de colaboración con empresarios, comerciantes, instituciones educativas superiores, dependencias de gobierno y organismos sindicales y sociales para resolver los requerimientos de materiales, reparaciones, infraestructura y equipamiento de las escuelas;
- IV. Realizar cursos, talleres, foros, congresos, entre otros eventos para los miembros de los Consejos de Participación Social y personal de los centros educativos para impulsar la calidad en el servicio educativo;
- V. Apoyar a los Consejos Escolares en su participación dentro del Programa de Escuelas de Calidad;
- VI. Proponer proyectos y/o programas educativos que sean operados entre las empresas y las escuelas de la entidad;
- VII. Colaborar con los planteles educativos en el ejercicio del proyecto escolar, mediante la vinculación y apoyo del sector empresarial y comercial de cada región del Estado;
- VIII. Coordinar entre los Consejos de Participación Social en la Educación: Escolares, Municipales y Estatal, las acciones de mejora continua en beneficio de la comunidad escolar;
- IX. Impulsar los eventos académicos, tecnológicos, culturales y deportivos, organizados por las instituciones y apoyados por la sociedad, e
- X. Implementar la participación de las escuelas en Premios de Calidad, para valorar el esfuerzo y la dedicación en la ampliación de la calidad educativa.

ARTÍCULO 46 TER. Corresponde a la Dirección del Seguro Escolar:

- I. Dirigir, operar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo del Programa Seguro Escolar Coahuila y de las tareas que sean asignadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Definir, dentro del marco normativo aplicable, las reglas de operación y criterios generales a los que se sujeta el Programa Seguro Escolar Coahuila;
- III. Cumplir con el marco normativo aplicable, las reglas de operación y criterios generales a los que se sujeta el Programa Seguro Estatal Coahuila,
- IV. Elaborar y presentar de manera oportuna a la Subsecretaría de su adscripción, el Plan Anual de Operación de la Dirección a su cargo;
- V. Coordinar la operación de los enlaces regionales del Programa Seguro Escolar Coahuila, a fin de hacer más eficiente la operación del mismo en cada una de las regiones;
- VI. Informar, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, de manera periódica al Comité Técnico del "Fideicomiso de Accidentes Escolares del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza", respecto del estado que guarden los bienes fideicomitidos;
- VII. Servir de enlace entre la institución fiduciaria y el prestador de servicios profesionales de riesgos de accidentes escolares, y supervisar que su actuación sea apegada a las funciones asignadas como colaborador del Programa en el convenio firmado para tal efecto, y
- VIII. Dar seguimiento al comportamiento del "Fideicomiso de Accidentes Escolares del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza", mediante el análisis de los resultados relativos a las acciones realizadas, gastos generados y logros obtenidos, mismos que deberán ser reportados de manera periódica ante el Comité Técnico del Fideicomiso.

SECCIÓN SEXTA BIS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA LAGUNA

ARTÍCULO 54-A. A la Subsecretaría de Servicios Educativos en la Laguna, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Observar y cumplir la normatividad educativa existente, así como cooperar y acatar las instrucciones giradas por la Subsecretarías y Coordinaciones Generales de la Secretaría de Educación y Cultura.
- II. Formular, promover y evaluar la política educativa en la región de acuerdo a las condiciones y características económicas, sociales y culturales;
- III. Brindar a la región apoyo técnico en materia educativa;
- IV. Elaborar en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, los anteproyectos de manuales de organización y procedimientos y de servicios al público, que se refieran a la competencia de la Secretaría;
- V. Coadyuvar, en representación de la Secretaría y de sus unidades administrativas en la región, en las controversias de cualquier clase, investigaciones o procedimientos administrativos en que ella deba intervenir conforme a derecho;
- VI. Recibir, despachar y distribuir la correspondencia oficial de la Secretaría y sus unidades administrativas en la región, y
- VII. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, buscando la mayor eficiencia y eficacia en el uso de recursos y el máximo beneficio para la población de la región.

- IX. Llevar control y capturar las licencias médicas y de permisos económicos, así como realizar los trámites para recuperación de reintegros por licencias médicas excedidas o cobros indebidos del personal en la región;
- X. Recibir, validar y enviar la documentación comprobatoria para el trámite de pago por interinatos de licencias médicas del personal en la región;
- XI. Tramitar ante el módulo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en la Secretaría de Educación y Cultura, las afiliaciones correspondientes de los trabajadores en la región;
- XII. Recibir solicitudes de nuevo ingreso y reingreso al Fondo de Retiro de los Trabajadores de la Educación y, en su caso, tramitar liquidaciones de los trabajadores en la región;
- XIII. Distribuir estados de cuenta del Fondo de Retiro de los Trabajadores de la Educación y comprobantes de aportación del Sistema de Ahorro para el Retiro al personal de los centros de trabajo, previa autorización de la unidad administrativa competente;
- XIV. Realizar el trámite de designación de beneficiarios por parte del personal respecto a las prestaciones extra-legales en la región;
- XV. Recibir y capturar reportes para el pago de estímulo de antigüedad, puntualidad y asistencia, así como apoyo de prestaciones de ayuda escolar y guardería al personal de los centros de trabajo, previa autorización de la unidad administrativa competente;
- XVI. Elaborar credenciales de identificación como trabajadores de la Secretaría de Educación y Cultura, constancias de servicios, así como percepciones y deducciones al personal de los centros de trabajo, previa autorización de la unidad administrativa competente;
- XVII. Diseñar y coordinar acciones de capacitación del personal de la Subsecretaría en coordinación con las demás Subsecretarías;
- XVIII. Ejecutar los procesos administrativos que logren que los recursos presupuestales, financieros y materiales sean óptimos para la operación de las unidades administrativas de la Subsecretaría, de acuerdo con el presupuesto autorizado y con estricto apego a la normatividad aplicada;
- XIX. Elaborar anualmente el anteproyecto del presupuesto operativo anual de la Subsecretaría;
- XX. Ejercer y comprobar mensualmente los recursos asignados a la Subsecretaría ante la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos;
- XXI. Apoyar permanentemente en la comprobación de recursos asignados para programas estatales y federales donde se involucre a la Subsecretaría;
- XXII. Registrar los reportes de los centros de trabajo que se rigen por el sistema de ingresos propios en la región y enterarlos a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, y
- XXIII. Apoyar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, en el proceso de actualización de inventarios de materiales, mobiliario y equipo de los centros educativos en la región.

ARTÍCULO 54-E. Corresponde a la Dirección de Operación y Servicios Educativos:

- I. Brindar asesoría y servicios de gestión a los usuarios del Sistema Educativo Estatal;
- II. Dar seguimiento a las acciones de la Secretaría de Educación y Cultura en la región laguna, en coordinación con los niveles educativos y unidades administrativas centrales;
- III. Planear y llevar a cabo la entrega de beneficios de programas institucionales y de apoyo a la educación básica, con estricto cumplimiento a la normatividad estatal y federal vigente en coordinación con la estructura educativa competente;
- IV. Operar la entrega de beneficios de programas institucionales programados y autorizados por las áreas competentes de la Secretaría de Educación y Cultura en los centros de trabajo, previa autorización de la unidad administrativa competente y llevar el registro del padrón de beneficiarios;
- V. Participar y coadyuvar en acciones de beneficio social organizadas por las instancias gubernamentales, instituciones sociales y/u organizaciones no gubernamentales en los términos autorizados por el Secretario;
- VI. Monitorear la prestación de los servicios educativos en la región laguna con el fin de atender y/o canalizar la problemática detectada;
- VII. Comunicar en tiempo y forma a la Subsecretaría o Coordinación General competente, las incidencias presentadas por los centros de trabajo de la región.

ARTÍCULO 58. ...

I a II. ...

III. Representar legalmente al Secretario, a la Secretaría, a sus servidores públicos y a sus unidades administrativas en los juicios laborales, contestar demandas laborales, formular y absolver posiciones, desistimientos o allanamientos, acordar conciliaciones y en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran;

IV a V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 54-B. Corresponde a la Dirección de Desarrollo, Trámite y Gestión:

- I. Aplicar las normas, políticas y procedimientos que en materia de administración emitan las direcciones correspondientes, conjuntamente con la Subsecretaría de Planeación Educativa y la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos;
- II. Formular, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los proyectos de programas y presupuesto relativos a esta Subsecretaría;
- III. Atender y dar seguimiento a los asuntos turnados a esta Subsecretaría;
- IV. Establecer la coordinación necesaria con las demás direcciones dependientes de esta Subsecretaría, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- V. Apoyar y dar seguimiento a las áreas administrativas adscritas a esta Subsecretaría, en la realización de sus acciones programadas, conforme a diagnóstico y prioridades;
- VI. Atender, previo acuerdo con su superior jerárquico, los requerimientos administrativos de las áreas que integran esta Subsecretaría, de acuerdo con las políticas, normas, sistemas y procedimientos vigentes;
- VII. Vigilar el trámite y control de ministraciones, comprobantes de viáticos del personal de esta Subsecretaría y sus áreas adscritas;
- VIII. Prever, organizar, controlar y actualizar la administración de los recursos materiales y financieros asignados, así como la prestación de los servicios generales de la Subsecretaría;
- IX. Verificar que el personal que sea incorporado a la Subsecretaría, cuente con nombramiento autorizado con la firma del titular de la Dependencia. En caso contrario, deberá dar vista a su superior jerárquico;
- X. Gestionar, ante la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, previo acuerdo con su superior jerárquico, los requerimientos de recursos humanos, asignaciones, cambios y bajas del personal docente y administrativo;
- XI. Articular los procesos administrativos de gestión, correspondencia y archivo entre las diversas áreas de esta Subsecretaría, y
- XII. Supervisar el proceso de entrega-recepción de las unidades administrativas adscritas a esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 54-C. Corresponde a la Dirección de Planeación y Control Escolar:

- I. Detectar y canalizar la gestión para la atención de la demanda de servicios educativos, infraestructura y recursos humanos en la región, así como vigilar la correcta aplicación de las normas de inscripción, reinscripción, acreditación y certificación, apoyar en los procesos de evaluación y estadística del sistema educativo en la región;
- II. Realizar estudios de factibilidad para la creación de servicios educativos en la región;
- III. Supervisar la rehabilitación y/o construcción de edificios escolares de educación básica en la región, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación Educativa;
- IV. Dar seguimiento a las obras a cargo del ayuntamiento, en edificios escolares cuya inversión sea con recursos municipales y/o estatales en la región;
- V. Distribuir oportunamente los documentos de normatividad federal y estatal escolar, sobre los procesos de inscripción, acreditación, incorporación y revalidación de estudios en la región;
- VI. Participar en las actividades de inscripción, reinscripción, movimientos de alumnos, acreditación, certificación, regularización en los niveles educativos en la región;
- VII. Elaborar duplicados de las boletas de calificaciones y certificados a petición;
- VIII. Tramitar la solicitud de asignación de claves de centros de trabajo de nueva creación, así como la autorización para asignación de nombres de instituciones de educación particular, de acuerdo a la normatividad vigente;
- IX. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica, solicitados por dependencias educativas públicas y particulares, de conformidad con las instrucciones del Secretario y con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- X. Participar en los procesos de evaluación con normatividad estatal y federal, y
- XI. Participar en la distribución y recuperación de formatos de estadística del sector educativo en la región.

ARTÍCULO 54-D. Corresponde a la Dirección de Administración y Recursos Humanos:

- I. Atender las necesidades del personal de la Subsecretaría, en materia de servicios y prestaciones laborales, aplicando la normatividad federal y estatal;
- II. Elaborar y mantener actualizadas las plantillas de personal de la Subsecretaría, así como los centros de trabajo de la región;
- III. Recibir y organizar las nóminas de pago del personal de la región;
- IV. Distribuir, retener, liberar y cancelar cheques y nóminas de pago entre el personal habilitado de los centros de trabajo cuando proceda, según la normatividad establecida por la Secretaría de Educación y Cultura;
- V. Conciliar y devolver las nóminas a la Subdirección de Pagos de las oficinas centrales de la Secretaría de Educación y Cultura;
- VI. Tramitar reexpediciones de cheques, problemas de pago y reubicaciones de personal;
- VII. Realizar el pago de pensiones alimenticias del personal de los centros de trabajo, previa autorización de la unidad administrativa competente;
- VIII. Recibir, capturar y enviar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, el reporte de inasistencias del personal de los centros de trabajo autorizados por la unidad administrativa competente;

INDICE

1. NIVEL ANTECEDENTES

- 1.1. Antecedentes históricos
- 1.2. Marco institucional
- 1.3. Fundamentación jurídico
 - 1.3.1. Ámbito Federal
 - 1.3.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - 1.3.1.2. Ley de Planeación
 - 1.3.1.3. Ley General de Asentamientos Humanos
 - 1.3.1.4. Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
 - 1.3.1.5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - 1.3.1.6. Ley de Aguas Nacionales.
 - 1.3.2. Ámbito Estatal
 - 1.3.2.1. Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza
 - 1.3.2.2. Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza
 - 1.3.2.3. Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza
 - 1.3.2.4. Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza
 - 1.3.2.5. Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza
 - 1.3.3. Ámbito Municipal
 - 1.3.3.1. Código Municipio

2. NIVEL DISGNOSTICO-PRONOSTICO

- 2.1. Ámbito Regional
 - 2.1.1. Sistema Urbano Nacional 2025
 - 2.1.2. Sistema Urbano Nacional 2020
 - 2.1.3. Sistema de Ciudades Propuesto
 - 2.1.3.1. Sistema Estatal de Ciudades
 - 2.1.3.2. Sistema Microregional
 - 2.1.3.3. Infraestructura Regional y Microregional
 - 2.1.3.4. Estimaciones de Transito
 - 2.1.3.5. Las propuestas
- 2.2. Medio Físico Natura
 - 2.2.1. Ubicación
 - 2.2.2. Topografía
 - 2.2.3. Fisiografía
 - 2.2.4. Hidrología
 - 2.2.5. Geología
 - 2.2.6. Edafología
 - 2.2.7. Clima
 - 2.2.8. Temperatura
 - 2.2.9. Vegetación y Usos de Suelo
- 2.3. Aspectos Socioeconómicos
 - 2.3.1. Aspectos Demográficos
 - 2.3.2. Dinámica Demográfica
 - 2.3.3. Crecimiento natural de población
 - 2.3.4. Aspectos Económicos
 - 2.3.5. Industria
- 2.4. Vocación Funcional por Áreas
 - 2.4.1. Evolución
 - 2.4.2. Funciones Urbanas Básicas
- 2.5. Zonificación
 - 2.5.1. Poligonos
 - 2.5.2. Industrial
 - 2.5.3. Habitacional
 - 2.5.4. Equipamiento Mayor
 - 2.5.5. Plantas de Tratamiento
- 2.6. Vialidad y transporte
 - 2.6.1. Distribución
 - 2.6.2. Tipos de Vialidad Propuesta

3. NIVEL NORMATIVO

- 3.1. Condicionantes de los Niveles Superiores de Planeación
 - 3.1.1. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los veinticinco dias del mes de Marzo de dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. VÍCTOR MANUEL ZAMORA
RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



Actualización del Plan Parcial de Desarrollo Industrial de

LA ANGOSTURA

2008-2020

Saltillo, Coahuila



Estado de Coahuila



Municipio de Saltillo

Alianza
Grupo Alianza

**ESTUDIO-CUESTIONARIO PARA LA
FACTIBILIDAD
DE LA NUEVA CREACION**

ACCIONES DE PLANEACION PARA LA PROGRAMACION DETALLADA
CICLO 2012-2013
DATOS DE IDENTIFICACION

MUNICIPIO	035 TORREON	COLONIA	0001 FRACC. MONTE REAL
LOCALIDAD	0001 TORREON	CODIGO POSTAL	27277
ENTIDAD	05 COAHUILA		
LENGUAS INDIGENAS QUE SE HABLAN EN LA REGION.	1.- NINGUNA	TIPO DE LOCALIDAD	URBANA
	2.-		
	3.-		
NIVEL EDUCATIVO SOLICITADO	SECUNDARIA GENERAL	QUIEN SOLICITA	PADRES DE FAMILIA
CICLO ESCOLAR SOLICITADO	2012-2013		
SERVICIO	EDUCACION SECUNDARIA	FECHA DE SOLICITUD	27 DE MARZO 2012

ACCIONES DE PLANEACION PARA LA PROGRAMACION DETALLADA CICLO 2012-2013 INFORMACION SOCIOECONOMICA

NIVEL EDUCATIVO

No. DE HABITANTES

SERVICIOS PUBLICOS

AGUA POTABLE ENERGIA ELECTRICA DRENAJE POSTAL TELEFONICO TELEGRAFICO

CUENTA CON TERRENO

OBTENCION

SUPERFICIE

RELIEVE

CLIMA

TIPO DE SUELO

ACTIVIDADES ECONOMICAS

AGRICULTURA
GANADERIA
PESCA-
ARTESANAL

FRUTICULTURA
AVICULTURA
FORESTAL
MINERA

INDUSTRIAL
COMERCIAL
TURISMO
SERVICIOS

1.-

2.-

3.-

ACCIONES DE PLANEACION PARA LA PROGRAMACION DETALLADA CICLO 2012-2013

DETERMINACION DEL AREA DE INFLUENCIA

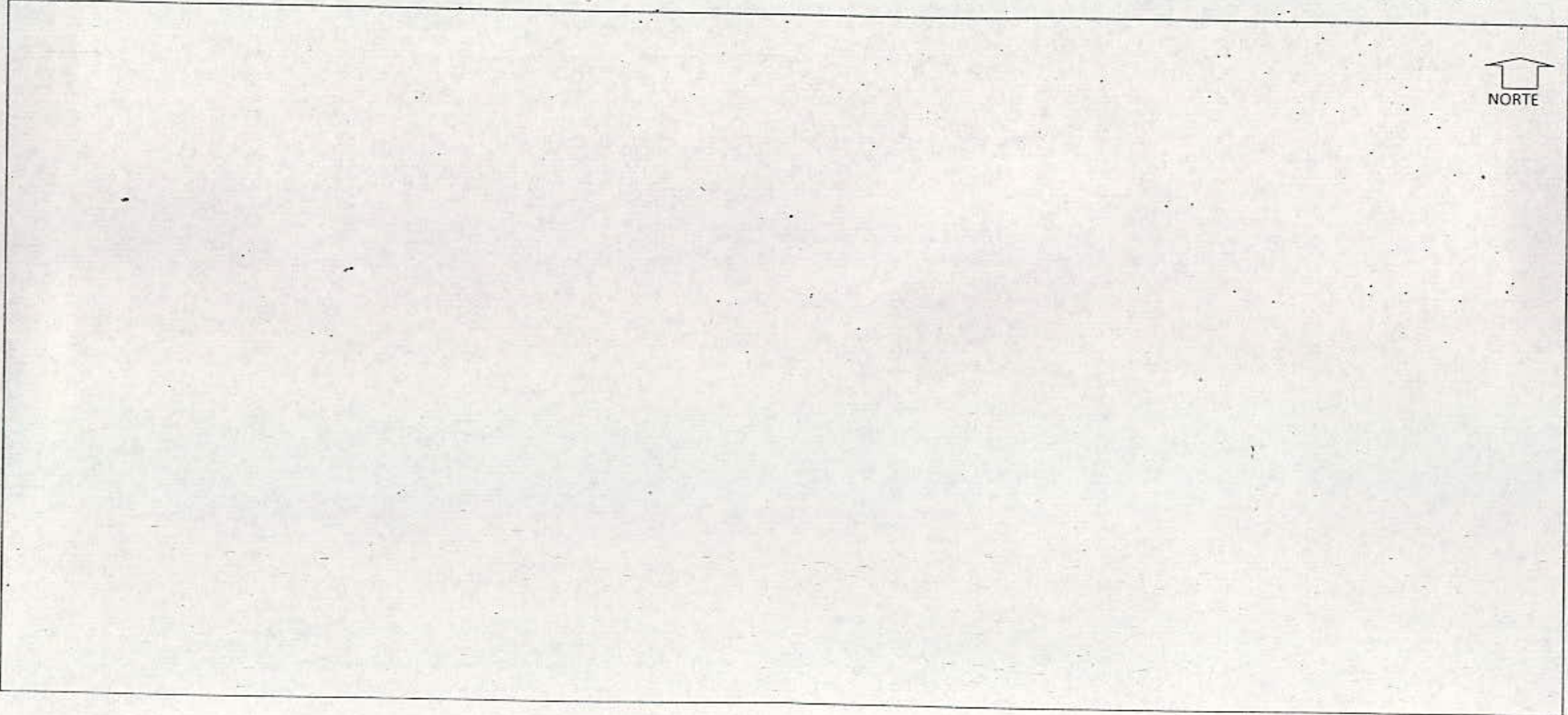
NIVEL.- EDUC. SECUNDARIA GENERAL

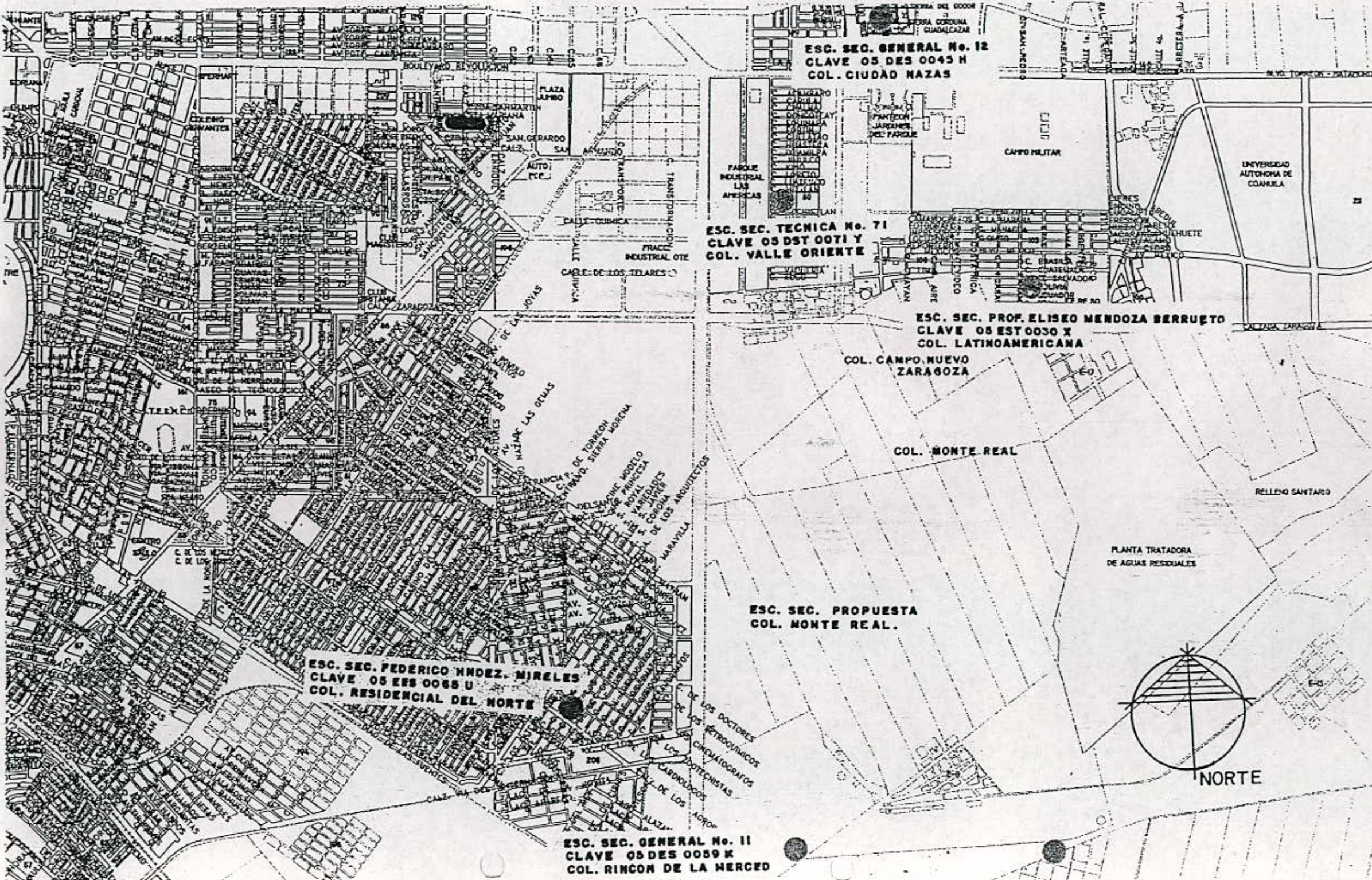
MUNICIPIO	LOCALIDAD	DISTANCIA KM.	TIEMPO DE TRASLADO	VIAS DE COMUNICACION	MEDIO DE TRANSPORTE	POBLACION DE 11 a 14 AÑOS
035 TORREON	0001 FRACC. LATINOAMERICANO	2	20 min.	PAVIMENTO	PIE	370
035 TORREON	0001 FRACC. CIUDAD NAZAS	2	20 min.	PAVIMENTO	PIE	803
035 TORREON	0001 FRACC. VALLE-ORIENTE	2	20 min.	PAVIMENTO	PIE	1 071
035 TORREON	0001 FRACC. RINCON LA MERCED	1	10 min.	PAVIMENTO	PIE	1 244
035 TORREON	0001 FRACC. RES. DEL NORTE	1	10 min.	PAVIMENTO	PIE	614
035 TORREON	0001 FRACC. EXHACIENDA LA PERLA	2	20 min	TERRACERIA	PIE	279

ACCIONES DE PLANEACION PARA LA PROGRAMACION DETALLADA
CICLO 2012-2013
DEMANDA POR ATENDER

NIVEL: SECUNDARIA GENERAL

MAPA DEL AREA DE INFLUENCIA





ESC. SEC. GENERAL No. 12
CLAVE 05 DES 0045 H
COL. CIUDAD NAZAS

ESC. SEC. TECNICA No. 71
CLAVE 05 DST 0071 Y
COL. VALLE ORIENTE

ESC. SEC. PROF. ELISEO MENDOZA BERRUETO
CLAVE 05 EST 0030 X
COL. LATINOAMERICANA

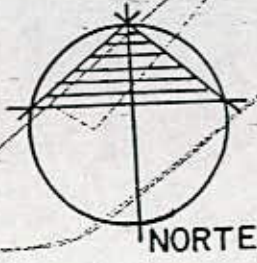
COL. CAMPO NUEVO
ZARAGOZA

COL. MONTE REAL

ESC. SEC. PROPUESTA
COL. MONTE REAL.

ESC. SEC. FEDERICO MNDEZ. NIRELES
CLAVE 05 RES 0065 U
COL. RESIDENCIAL DEL NORTE

ESC. SEC. GENERAL No. 11
CLAVE 05 DES 0059 K
COL. RINCON DE LA MERCED





**ACCIONES DE PLANEACION PARA LA PROGRAMACION DETALLADA
CICLO 2012-2013
DEMANDA**

NIVEL.- EDUC. SECUNDARIA GENERAL

MUNICIPIO	LOCALIDAD	COLONIA	C.P.	C.C.T 05 DES. 05 DST.	ALUM. 1º PREP.	POB. 11 a 14 AÑOS	DISTANCIA MTS.	TIEMPO MIN.	VIAS DE COMUNICACION	MED. TRANSPORTE
035 TORREON	0001 TORREON	0001 FRACC. MONTE REAL	27277	S/C	75	128	500	05	PAVIMENTO	PIE

OBSERVACIONES

ACCIONES DE PLANEACION PARA LA PROGRAMACION DETALLADA CICLO 2012-2013 CUESTIONARIO

EXISTIÓ ALGUNA VEZ EL SERVICIO EN:

LOCALIDAD PROPUESTA:

SI	<input type="checkbox"/>	NIVEL	EDUC. SECUNDARIA GENERAL
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO	SECUNDARIA

EXPLIQUE LA INEXISTENCIA DEL SERVICIO EN LA LOCALIDAD

<input type="checkbox"/>	NO EXISTIA LA POBLACION ESCOLAR SUFICIENTE
<input checked="" type="checkbox"/>	NO SE HA SOLICITADO EL SERVICIO
<input type="checkbox"/>	ES UNA LOCALIDAD INACCESIBLE (EN TIEMPO DE LLUVIAS)
<input type="checkbox"/>	ES UNA LOCALIDAD INACCESIBLE (PERMANENTEMENTE)
<input type="checkbox"/>	ES UNA LOCALIDAD INACCESIBLE (PERMANENTEMENTE)

¿A QUE AUTORIDADES SE HA DIRIGIDO?

<input type="checkbox"/>	GOBIERNO DEL ESTADO
<input checked="" type="checkbox"/>	EDUCATIVA
<input type="checkbox"/>	OTRA (ESPECIFIQUE) <input style="width: 150px;" type="text"/>

DIGA EL MOTIVO POT EL CUAL DESAPARECIO EL SERVICIO

<input type="checkbox"/>	SE FUE EL MAESTRO
<input type="checkbox"/>	EL NUMERO DE NIÑOS NO ERA SUFICIENTE
<input type="checkbox"/>	NO SE PRESENTABAN LOS MAESTROS
<input type="checkbox"/>	OTRA RAZON (ESPECIFIQUE) <input style="width: 100px;" type="text"/>

PARA LA CREACION DEL SERVICIO EN LA LOCALIDAD HA REALIZADO ALGUN TRAMITE O PETICION ANTERIORMENTE?

<input type="checkbox"/>	SI
<input checked="" type="checkbox"/>	NO

<input type="checkbox"/>	COMITÉ MUNICIPAL
<input type="checkbox"/>	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

DEMANDA POR ATENDER

NIVEL:	<u>EDUC. SECUNDARIA GENERAL</u>		CICLO ESCOLAR	<u>2012-2013</u>
	CONCEPTO		ALUMNOS	DOCENTES
A	DEMANDA POTENCIAL		186	16
B	DEMANDA POR ATENDER		186	16
C	CAPACIDAD DISPONIBLE		186	16
D	INDICADOR DE CAPACIDAD DISPONIBLE ACTUAL (C-B)		000	00

OBSERVACIONES:

ACCIONES DE PLANEACION PARA LA PROGRAMACION DETALLADA CICLO 2012-2013 REPORTE OFICIAL

NIVEL EDUCATIVO EDUC. SECUNDARIA GENERAL

CICLO ESCOLAR 2012-2013

ENTIDAD FEDERATIVA

05 COAHUILA

SERVICIO PROPUESTO

EDUC. SECUNDARIA

MUNICIPIO

035 TORREÓN

META DE ATENCION

186

LOCALIDAD

0001 TORREON

No. DE DOCENTES

16

COLONIA

0001 FRACC. MONTE REAL

SUBSECRETARIO DE PLANEACION

DIRECTOR DEL NIVEL

SUBDIRECTOR DE PLANEACION

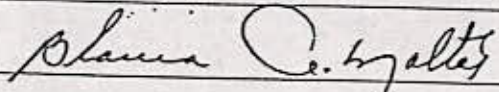
ACCIONES DE PLANEACION PARA LA PROGRAMACION DETALLADA
CICLO 2012-2013
DATOS DE LOS ENCUESTADOS

NIVEL: EDUC. SECUNDARIA GENERAL

NOMBRE JORGE ISIDRO DEL BOSQUE HERNANDEZ
CARGO PROFR: JOSE LUIS CRUZ GARCIA
COORDINADOR DE ESCUELAS SECUNDARIAS TECNICAS DEL EDO..

FIRMA 

NOMBRE BLANCA ALICIA MALTOS MENDOZA
CARGO SEGUNDA REGIDORA Y POTA. DE LA COMISION DE EDUCACION

FIRMA 

DATOS DEL ENCUESTADOR

NOMBRE _____

CARGO _____

FIRMA _____

FECHA DE APLICACIÓN _____



SEDU
Secretaría de
Educación
JEFATURA
DE SECTOR
REGION LAGUNAS
Clave:
RSEZT00031





DIRECCIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL



TORREÓN
gentetrabajando

OFICIO N° SRA/DPI/0159/2012
ASUNTO: SOLICITUD DE DICTAMEN.
CLASIFICACIÓN: PUBLICA
SEGUIMIENTO: A EXP. 16/2012.

Lic. Claudio Antonio Gonzalez Barroso.
Dirección Jurídica del Municipio.
Edificio Monterrey 4° piso.
Presente.-

Por medio del presente me permito enviarle copias debidamente selladas y rubricadas por esta Dirección, del expediente número 16/2012, para que la Dirección a su digno cargo elabore el Dictamen sobre la procedencia o improcedencia legal de acordar y celebrar el acto que se solicita y que se detalla en los anexos al presente oficio, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción XI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, esto en virtud de la solicitud hecha ante ésta Dirección por el C. Demetrio Antonio Zuñiga Sanchez, Subsecretario de los Servicios Educativos, Región Laguna, dependiente de la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado., en el cual solicitan la Enajenación Gratuita, de un inmueble propiedad del Municipio con una superficie de 9,133.28 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Monte Real de ésta ciudad, para el Uso y Construcción de un Centro Educativo de Nivel Secundaria y que en el propio expediente se detalla.

ACUSE

Lo anterior con fundamento en los artículos 1°, 2° fracción II, 7°, 109, 113 fracción XI y demás relativos al Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila vigente.

Sin más que agregar por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
TORREÓN COAHUILA, A 02 DE JUNIO DE 2012.
C. DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL.

[Firma manuscrita]
LIC. EMILIO RIVERA LUNA



C.c.p. Lic. Miguel Mery Ayub. Secretario del R. Ayuntamiento. Para su conocimiento.

Archivo
A JFRRA I PCV I C'ERL
04 JUN. 2012
Nombre: *Devil Carcio*
Hora: *8:50 hr.*



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero de 2012.

Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez.

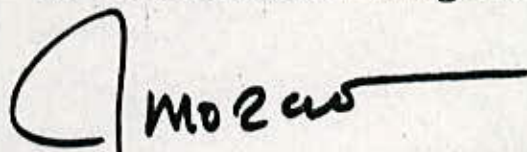
Presente.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

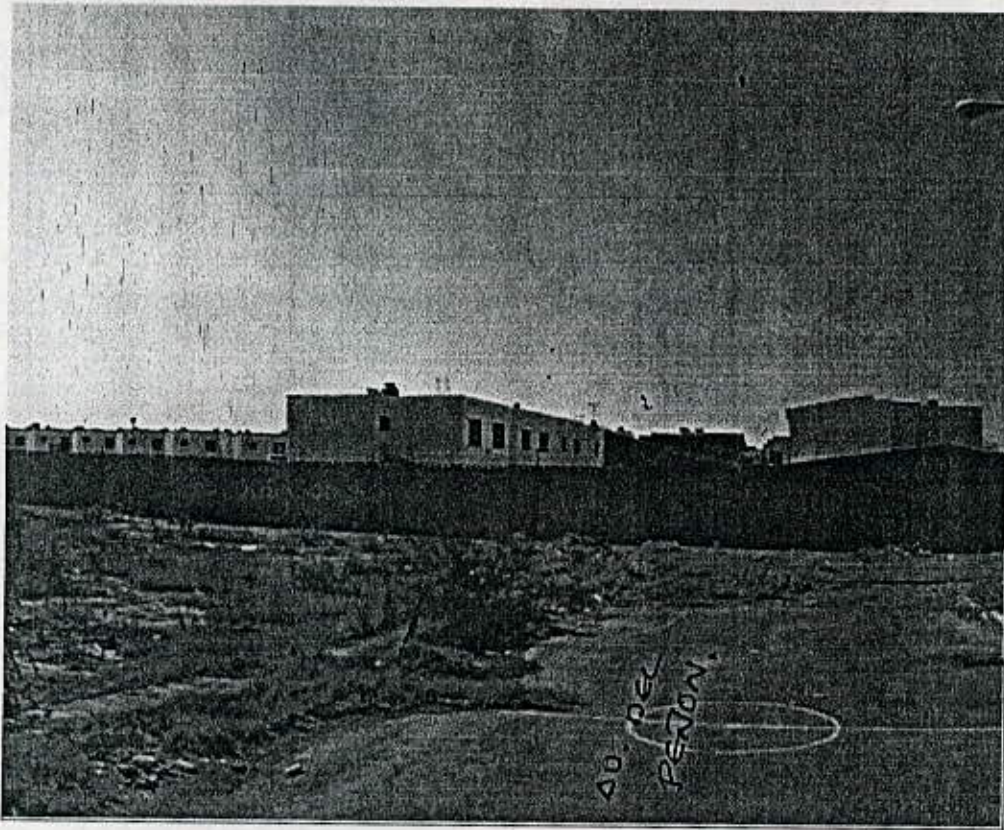
Subsecretario de Educación para la Región Laguna del Estado

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza



Rubén Ignacio Moreira Valdez

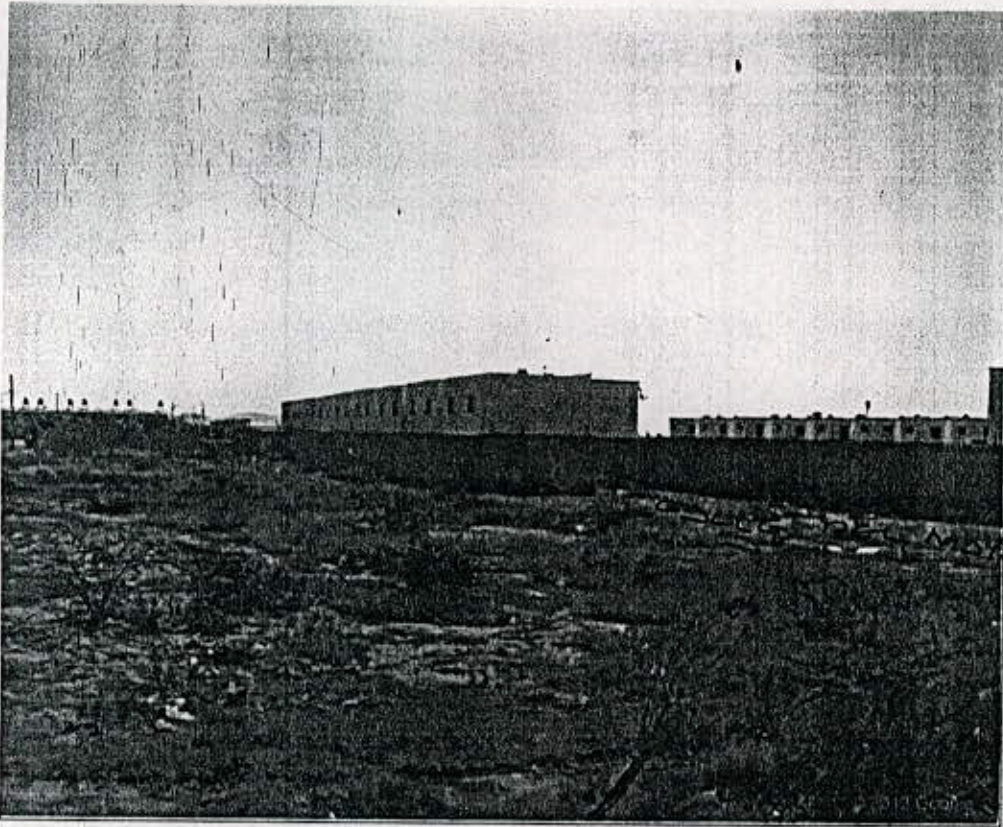


Google

Dirección Del Pedregal

La dirección es aproximada.







Torreón, Coahuila., 23 de Mayo de 2012
Oficio No. TP-290/2012


DIRECCION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPAL
TORREON, COAH.

AT'N: Lic. Emilio Rivera Luna

En atención a su oficio No SRA/DPI/AT/0100/2012 , donde nos solicita le informemos si sobre las dos superficies de área vial en los tramos : Calle del Peñón, entre Calle de la Caña y la barda y el límite con el Fraccionamiento Villas de las Perlas y Calle del maíz entre la Calzada del Pedregal y la barda y límite del fraccionamiento Villas de las Perlas ambos tramos ubicados dentro al Fraccionamiento Monterreal de esta Ciudad., pasan sobre o por debajo redes de infraestructura de esta CFE.

Al respecto le comunicamos que por la citada área, no pasan líneas de distribución de energía eléctrica.

Atentamente


ING. RODOLFO DANIEL ALCALA MOYA
Superintendente de Zona Torreón

cc. Consecutivo
JGGB*LGS*mb



Torreón, Coahuila., 23 de Mayo de 2012
Oficio No. TP-291/2012


DIRECCION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPAL
TORREON, COAH.

AT'N: Lic. Emilio Rivera Luna

En atención a su oficio No SRA/DPI/075/2012 , donde nos solicita le informemos si sobre el área de un retorno vial ubicado esquina norte de Calzada Netzahualcóyotl y Calle Coyoacan de la Colonia Moctezuma de esta Ciudad, pasan sobre o por debajo redes de infraestructura de esta CFE.

Al respecto le comunicamos que por la citada área, no pasan líneas de distribución de energía eléctrica.

Atentamente


ING. RODOLFO DANIEL ALCALA MOYA
Superintendente de Zona Torreón

cc. Consecutivo
JGGB*05*mb



2011 Año del Turismo y el Empleo

Torreón, Coahuila., 23 de Mayo de 2012
Oficio No. TP-292/2012

DIRECCION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO
TORREON, COAH.


AT'N: Lic. Emilio Rivera Luna

En atención a su oficio No SRA/DPI/C91/2012 , donde nos solicita le informemos si sobre una reja de retorno viai ubicada en la esquina Sur de Calzada Netzahualcóyotl y Calle Aztecas de la Colonia Abastos de esta Ciudad., pasan sobre o por debajo redes de infraestructura de esta CFE.

Al respecto le comunicamos que por la citada área, si pasan líneas de distribución de energía eléctrica.

Atentamente


ING. RODOLFO DANIEL ALCALA MOYA
Superintendente de Zona Torreón

cc. Consecutivo
JGGB*mp


EL(LA) CIUDADANO(A) ING. ARMANDO EDUARDO HOYOS REYES,
ADMINISTRADOR(A) LOCAL DEL REGISTRO PUBLICO DE TORREON DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA.

CERTIFICA .-

QUE BAJO LA PARTIDA 104996, LIBRO 1050, SECCION I DE FECHA 3 DE
NOVIEMBRE DEL 2008

SE ENCUENTRA INSCRITO EN FAVOR Y DOMINIO DE :
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA

EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE :

12.-MANZANA 85, DEL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL DE ESTA CIUDAD

AREA VERDE, SUPERFICIE DE 3,359.92 METROS CUADRADOS.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS :

AL NORESTE 25.96 METROS CON AV. DEL PERON,
AL SURESTE 13.54 METROS CON AREA PRIVADA,
AL NORESTE 1.56 METROS CON AREA PRIVADA,
AL SURESTE 107.76 METROS CON CALLE DEL MAIZ,
AL SUROESTE 30.39 METROS EN LINEA CURVA CON AVENIDA DEL PEDREGAL,

A LA FECHA LA REFERIDA PROPIEDAD REPORTA : LIBRE DE GRAVAMEN CON :

1.- BAJO LA PARTIDA 6, LIBRO 1, SECCION IX POR PROTOCOLIZACION DE
ACTA-ENTREGA Y RECEPCION DE FRACCIONAMIENTO. DOCUMENTO INSCRITO EN
ESTA OFICINA EL 13 DE ABRIL DE 2008

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS QUE AL MISMO
CONVENGAN, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE TORREON
COAHUILA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2012 DOY FE.

EL(LA) C. SECRETARIO(A) OFICINA

EL(LA) C. ADMINISTRADOR(A) LOCAL
DEL REGISTRO PUBLICO DE TORREON

LIC. ANTONIO CALVILLO PEREZ

ARMANDO EDUARDO HOYOS REYES



LABORADO POR EL RESPONSABLE DE ELABORAR EL CERTIFICADO ENRIQUE TERRAZAS OLAGUE



R. AYUNTAMIENTO
DE TORREÓN
2010 - 2013



TORREÓN
gentetrabajando

DIRECCION GENERAL DE URBANISMO
DIRECCION DE INGENIERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
No. Oficio: 10.4 DGU/DITV/0109/2012
Clasificación: Pública
Seguimiento: Entregada
Asunto: El que se Indica

Torreón, Coah., a 24 de Abril del 2012.

LIC. EMILIO RIVERA LUNA
DIRECTOR DE PATRIMONIO
INMOBILIARIO MUNICIPAL
P R E S E N T E .-

Por este conducto y en respuesta al oficio no. SRA/DPI/00101/12, en el que solicita de esta Dirección el dictamen Técnico del área Vial en los tramos Calle del Peñón, entre la Calle De la Caña y la barda y limite con el Fraccionamiento Villas de las Perlas y Calle del Maíz entre Calz. Del Pedregal y la Barda y Límite del Fracc. Villas de las Perlas ambos tramos Viales pertenecientes al Fracc. Monte Real de esta Ciudad, Donación por la Subsecretaria de Servicios Educativos, Región Laguna para Fusionarlos, de las manzanas 85 y 110 colindantes a los señalados tramos viales, con respecto a la NO afectación al libre tránsito tanto peatonal como vehicular del área correspondiente a vialidad que se localiza en el Domicilio antes mencionado, de acuerdo a este dictamen Técnico la Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad, el área solicitada para su enajenación, al respecto le informo lo siguiente:

Por lo anterior y desde el punto de vista técnico de esta Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad, el área en Donación motivo de este Dictamen NO pone en riesgo ni obstaculiza la circulación tanto Peatonal como Vehicular, por lo que no existe Ningún inconveniente para continuar con el proceso de ENAJENACION, siempre y cuando Respetando 2.00 mts. mínimo de banqueta y Siempre y cuando cuente con la anuencia Vecinal, de acuerdo a este dictamen Técnico de la Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad y se apege a lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que se apliquen en esta materia, así como se someta a los procedimientos y tramites correspondientes para estos casos.

Sin otro particular de momento y aprovechando la ocasión reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

EL C. DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

LIC. CARLOS ALBERTO MANJARREZ MELLAN

c.c.p.- Arq. Arturo Lozano Ayala.- Director General de Urbanismo
Archivo.



ALV/CAMM/desg*



Torreón, Coahuila., 23 de Mayo de 2012
Oficio No. TP-290/2012


DIRECCION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPAL
TORREON, COAH.

AT'N: Lic. Emilio Rivera Luna

En atención a su oficio No SRA/DPI/AT/0100/2012 , donde nos solicita le informemos si sobre las dos superficies de área vial en los tramos : Calle del Peñón, entre Calle de la Caña y la barda y el límite con el Fraccionamiento Villas de las Perlas y Calle del maíz entre la Calzada del Pedregal y la barda y límite del fraccionamiento Villas de las Perlas ambos tramos ubicados dentro al Fraccionamiento Monterreal de esta Ciudad., pasan sobre o por debajo redes de infraestructura de esta CFE.

Al respecto le comunicamos que por la citada área, no pasan líneas de distribución de energía eléctrica.

Atentamente


ING. RODOLFO DANIEL ALCALA MOYA
Superintendente de Zona Torreón

cc. Consecutivo
JGGB*CGS*mb

Torreón, Coahuila a 03 de Mayo del 2012


Oficio N.- SGTO/124/2012

LIC. EMILIO RIVERA LUNA

Dirección Patrimonio Inmobiliario Municipal.

Por medio de la presente y en contestación al oficio N. SRA/DPI/AT/099/2012, el cual solicita la factibilidad para la enajenación correspondiente a dos superficies de área vial comprendiendo los tramos en Calle del Peñón, entre la calle de la caña y barda del limite con el fraccionamiento Villas de las Perlas y Calle del Maíz entre la Calz. del Pedregal y la barda con el mismo limite antes mencionado, ambos tramos viales pertenecientes al Fraccionamiento Montereal de la Ciudad de Torreón Coahuila, le informo que sobre ó por debajo del mismo no existe infraestructura hidro-sanitaria que en un momento pudiera ser afectada, por lo anterior le informo que el personal técnico ya realizo los marcajes correspondientes de la ubicación de las líneas hidro-sanitarias, esto con la finalidad de evitar futuros daños a las mismas.

Si fuese necesario ubicar ó sondear la infraestructura antes mencionada, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración ó supervisión al respecto.



ING. PANTALEON ORIGINALS REQUEJO
GERENTE TECNICO SIMAS-TORREON.

03 MAY 2012

Gloria-

C.c.p. LIC. JESÚS CAMPOS VILLEGAS.- GERENTE GENERAL SIMAS-TORREON

C.c.p. ING. MARIO CEPEDA VILLARREAL.- CONTRALOR GENERAL SIMAS - TORREON

C.c.p. ARCHIVO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Torreón, Coahuila.

DIRECCIÓN DE URBANISMO.

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD.
NUMERO DE OFICIO: DGU/0822/2012
EXPEDIENTE: 05T/0267-12/AM.
CLASIFICACIÓN: PÚBLICO
FECHA: 29 DE MAYO DEL 2012.

Lic. Emilio Rivera Luna.
Director del Patrimonio Inmobiliario del Municipio.
Edificio de Servicios Públicos Municipales.
Blvd. Revolución y Ciza. Colón.
Ciudad.-

En atención al oficio numero SRA/DPI/RPM/AT/097/2012, expediente 016/2012, en el que nos solicitan Dictamen Técnico de Factibilidad respecto de la petición que hace el **C. Prof. Demetrio Zuñiga Sánchez**, Subsecretario de Servicios Educativos, Región Laguna, quien solicita la donación a título gratuito de dos superficies de las manzanas 85 y 110, así como dos tramos de área vial circundante a dichas manzanas en el Fraccionamiento Monte Real, de esta ciudad, con las superficies de 3,359.92 m² y 4,039.00 m², más la superficie que resulte de los tramos viales para el uso y construcción de una Escuela Secundaria. Por lo que esta Dirección de Urbanismo con base en el artículo 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio hace los siguientes señalamientos y Dictamen:

- 1.-El régimen de Dominio Público o Privado a que pertenezca el inmueble: **La superficie solicitada en Donación forma parte de los Bienes de Dominio Público del Municipio.**
- 2.- El servicio público a que este afectado el inmueble: **El inmueble solicitado en donación esta destinado para Área Verde, conforme el plano autorizado del fraccionamiento y su registro en el Plan Director de Desarrollo Urbano Municipal vigente.**
- 3.- Las prohibiciones Legales Vigentes para enajenar, concesionar o gravar el inmueble de que se trate: **El artículo 159 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila precisa en su último renglón: "No podrá autorizarse la enajenación de los espacios destinados a áreas verdes". Por lo tanto para dar continuidad a este trámite es recomendable acompañarlo de un estudio que haga concluyente la demanda educativa sobre el artículo citado de la ley, para esto pudiera aplicarse el concepto que ambas áreas verdes no están arboladas como lo indica la propia ley en su artículo 178 fracción III segundo párrafo.**
- 4.-Las diferencias que pueden surgir entre los datos de la solicitud y las características materiales del inmueble: **Las superficies solicitadas son Manzana 85 3,359.92 m², Manzana 110 4,039.00 m² que suman 7,398.92 m², la superficie vial a agregarse deberá ser proporcionada por la propia Dirección de Patrimonio Inmobiliario, para totalizar el área del predio, es de considerarse la viabilidad del cambio de destino de la superficie vial dado que enfrentan al sur una barda que limita el fraccionamiento.**
- 5.- Los efectos del acto en el Desarrollo Social o Económico y las causas por las que se solicitó la enajenación o concesión: **Los efectos en su aspecto social son positivos por su fomento a la educación y porque satisface una demanda real y una disposición presupuestal, en lo económico no reviste el menor impacto.**
- 6.-La regularización de la tenencia de la tierra: **Las áreas de Cesión de las manzanas "85" y "110" del fracc. Monte Real, así como las fracciones de las vialidades solicitadas son propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, de conformidad a la inscripción en el Registro público de Torreón bajo la partida 6 Libro 1 sección IX del 13 de Abril del 2009, inscritas ambas como área verde**

Blvd. Independencia 75 Ote. Torreón, Coahuila. 27000
www.torreon.gob.mx



TORREÓN
gentetrabajando



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Torreón, Coahuila.

DIRECCIÓN DE URBANISMO.

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD.
NUMERO DE OFICIO: DGU/0822/2012
EXPEDIENTE: 05T/0267-12/AM.
CLASIFICACIÓN: PÚBLICO
FECHA: 29 DE MAYO DEL 2012.

7.- El Uso de Suelo: El uso de suelo del terreno esta señalada por el Plan Director de Desarrollo Urbano como Área Verde.

8.-La densidad de Construcción y población de la ubicación del inmueble: es del 80 %.

9.-La Existencia de los servicios públicos en el lugar de la ubicación: el área solicitada en donación esta urbanizada.

10.-Los otros requisitos que las normas aplicables establezcan: El solicitante presentó solicitud, Certificado de Libertad de Gravámenes.

11.-El valor comercial de Inmueble determinado por el perito autorizado: Esta Dirección de Urbanismo no cuenta con presupuesto para la elaboración del avalúo requerido, ni con la Tabla de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2012 para tomarlo como referencia.

12.-El dictamen se expedirá acompañado de un plano del inmueble: Esta Dirección General de Urbanismo en virtud del fin y necesidad de un lugar de Equipamiento Educativo nivel Secundaria, dictamina, con la salvedad de lo prescrito en la Ley de Asentamientos Humanos artículo 159, factible la Donación a Título gratuito, del las manzanas 85 y 110 del fraccionamiento Monte Real y las vialidades que detallará adicionalmente la Dirección de Patrimonio Inmobiliario.

Nota: Se anexa plano descriptivo, elaborado por la Dirección de Patrimonio Inmobiliario.

Sin otro asunto en lo particular por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
C. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

ARQ. ARTURO LOZANO AYALA

DIRECCIÓN GENERAL
DE URBANISMO
Torreón, Coah.



Lozano
C.c.p. Archivo

Bld. Independencia 75 Ote. Torreón, Coahuila. 27000
www.torreon.gob.mx



TORREÓN
gentetrabajando



DICTAMEN JURÍDICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.

VISTO: el expediente número 16/12 integrado con motivo de la solicitud contenida en el escrito dirigido a ésta Dirección por el C. **DEMETRIO ANTONIO SANCHEZ ZUÑIGA** Subsecretario de Educación para la Región Laguna del Estado, de la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Coahuila correspondiente a la solicitud de ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO, de una área de terreno propiedad Municipal, identificado como Fracción de la manzana 110, manzana 85, y tramos de área vial de la calle del Maíz y de la Avenida del Peñón del fraccionamiento Monte Real de esta ciudad, con superficie total de 9,133.28 metros cuadrados, de ésta ciudad, y en el cual la Dirección de Urbanismo dictamina factible la enajenación a titulo oneroso del citado inmueble a la Secretaria de Educación y Cultura para el uso y construcción de un Centro Educativo de nivel Secundaria, en virtud de lo anterior los efectos sociales y económicos de otorgarle la Enajenación del predio, son en beneficio del sector habitacional en que se ubica, en virtud de que conforme a lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el estado de Coahuila, en su artículo 178, se señala que en los fraccionamientos de tipo Interés Social se destinara un 80 % de las áreas de Cesión al uso de equipamiento público y un 20 % al uso de áreas verdes. Sin embargo el uso de suelo es señalado como área verde por el Plan Director de Desarrollo Urbano, según lo indica el Dictamen Técnico de factibilidad de la Dirección General de Urbanismo con las medidas y colindancias que mas adelante se detallan.

Con fundamento en el artículo 117 relativo al Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila, el Departamento Jurídico de la Dirección del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, en uso de sus facultades concedidas por dicho ordenamiento legal citado, emite el Dictamen Jurídico respectivo en los siguientes términos:

Siguiendo el propio orden que detalla el artículo de referencia, se resuelve lo siguiente:

Página 1 de 7





I.- REVISAR INTEGRALMENTE EL EXPEDIENTE PARA VERIFICAR QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA: Por lo que concierne a éste primer punto, y en atención a la documentación que integra el expediente a dictaminar, se desprende del mismo lo siguiente:

- a).- Solicitud o Petición hecha ante ésta Dirección por el C. **DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SANCHEZ**, en su calidad de Subsecretario de Educación para La Región Laguna, según oficio N°.- 0008/2012 la cual reúne todos y cada uno de los requisitos señalados por el artículo 111 y 112 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila.
- b).- **Personalidad del Solicitante:** acredita su personalidad con copia simple de la credencial de elector numero 1406019385242.
- c).- **Certificado de libertad de Gravámenes** de las manzanas 85 y 110 del fraccionamiento Monte Real, de fechas 23 de Marzo del 2012, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón.
- d).- **Croquis** de localización que contiene medidas y colindancias del área solicitada, el cual una vez que se verificaron las mismas, efectivamente corresponden al área solicitada, tanto en dimensiones como en ubicación.
- e).- Nombramiento del Titular de la Subsecretaria de Servicios Educativos Región Laguna.
- f).- Periódico Oficial en el que se acreditan las facultades que ostenta el Subsecretario de Servicios educativos Reg. Laguna.
- g).- Documento que acredita el Estudios Socio Económico de la Necesidad del Equipamiento Educativo.

Dicho inmueble propuesto factible de Enajenarse a titulo gratuito correspondiente a la fracción de la manzana 110, manzana 85 y tramos de vialidad de la Calle del Maíz y Avenida del Peñón del fraccionamiento Monte





Real, de esta Ciudad, a la Secretaría de Educación y Cultura para el uso de Equipamiento Educativo con las medidas y colindancias siguientes:

Fracción de terreno de la Manzana 110, Manzana 85 y tramos de vialidad de la Calle del Maíz y Avenida Del Peñón del fraccionamiento Monte Real con superficie total de 9,133.28 m² metros cuadrados, propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, de conformidad a la escritura de propiedad inscrita ante el Registro Público de la propiedad bajo la partida 104996, libro 1050, sección primera de fecha 03 de Septiembre del 2008. Para el caso de las superficies de la manzana 85 y 110 y para el caso de las áreas de vialidad, se justifica como bienes de dominio público del municipio con base en lo señalado por los artículos 19 y 20 del Reglamento de Construcciones para el estado de Coahuila y artículo 50 del Reglamento del Patrimonio inmobiliario Municipal. Aunado a la constitución de las áreas de vialidad de los fraccionamientos Monte Real y Villas de las Perlas con las Autorizaciones de los Fraccionamientos de fechas 28 de Noviembre del año 2002 y 08 de Julio del año 2005 respectivamente.

LA MANZANA 85, TIENE UNA SUPERFICIE DE 3,359.92 M² Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: EN 25.96 METROS CON AVENIDA DEL PEÑÓN.
AL SURESTE: EN 13.54 METROS CON AREA PRIVADA, HOY CALLE DEL MAIZ
AL NORESTE EN 1.56 METROS CON AREA PRIVADA, HOY CALLE DEL MAÍZ.
AL SURESTE: EN 107.76 METROS CON CALLE DEL MAIZ.
AL SUROESTE: EN 30.39 METROS EN LINEA CURVA CON AVENIDA EL PEDREGAL.
AL NOROESTE. EN 116.00 METROS CON CALLE DE LA CAÑA.

FRACCIÓN SUROESTE DE LA MANZANA 110, TIENE UNA SUPERFICIE DE 3,036.60 M² Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: EN 25.17 METROS CON FRACCIÓN DE LA MISMA MANZANA.
AL SUROESTE: EN 25.86 METROS CON AVENIDA DEL PEÑÓN.
AL NOROESTE EN 119.00 METROS CON CALLE DE LA CAÑA.
AL SURESTE: EN 119.00 METROS CON CALLE DEL MAÍZ Y LOTES DEL FRACC. VILLAS DE LAS PERLAS.





TRAMO DE ÁREA VIAL DE LA CALLE DEL MAÍZ DEL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL CON SUPERFICIE DE 1,432.45 M² Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: EN 12.85 METROS CON CALLE DEL MAIZ DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS PERLAS.

AL SUR OESTE: EN 13.80 METROS CON AVENIDA DEL PEDREGAL.

AL NOROESTE: EN 107.76 METROS CON MANZANA 85 DEL FRACC. MONTE REAL.

AL SUR ESTE: EN 110.80 METROS CON LOTES DE LA MANZANA 66, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS PERLAS.

TRAMO DE LA AV. DEL PEÑON DEL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL CON SUPERFICIE DE 331.64 M² Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: EN 25.86 METROS CON MANZANA 110.

AL SUR OESTE: EN 25.96 METROS CON MANZANA 85.

AL NOR OESTE: EN 12.80 METROS CON CALLE DE LA CAÑA.

AL SUR ESTE: EN 12.80 METROS CON CALLE DEL MAIZ.

TRAMO DE ÁREA VIAL DE LA CALLE DEL MAÍZ DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS PERLAS CON SUPERFICIE DE 972.67 M² Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: EN 12.60 METROS CON LOTE 3, DE LA MANZANA 62.

AL SUROESTE: EN 14.28 METROS CON ÁREA VIAL DE LA CALLE DEL MAIZ DEL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL.

AL NOROESTE: EN 72.48 METROS CON MANZANA 85, AV. DEL PEÑON Y MANZANA 110 DEL FRACC. MONTE REAL.

AL SURESTE: EN 72.18 METROS CON LOTES DE LA MANZANA 63 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS PERLAS.

Con una superficie total de 9,133.28 M².

De todo lo anterior se concluye que el expediente respectivo y del cual se dictamina, **SI reúne todos y cada uno de los requisitos de fondo y de forma** que señala el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, por lo que se considera que puede seguir su cauce legal.





II.- CALIFICAR SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL INTERESADO.- Con base en que la solicitud presentada por el interesado, reúne todos y cada uno de los requisitos que el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio señala, haciendo la aclaración de que si se llegase a aprobar por el Cabildo dicho **CONTRATO DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO** solicitado y en su momento la autorización para el mismo por el Cabildo, quien comparezca en representación de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, tendrá que justificar íntegramente su personalidad, con documento válido para tal efecto.

III.- DETERMINAR SI ES FACTIBLE JURÍDICAMENTE CELEBRAR CON EL INTERESADO EL ACTO PROPUESTO EN LA SOLICITUD. La factibilidad jurídica del acto solicitado, se determina con base en que se cumplan todos y cada uno de los requisitos tanto de forma como de fondo del acto jurídico que se pretende llevar a cabo, y en el presente caso, se tendrá que analizar en primer término la factibilidad técnica del **CONTRATO DE DONACIÓN A TITULO GRATUITO** de dicha área propiedad del Municipio, por lo que en relación a ése punto, la Dirección de Urbanismo, mediante oficio número **DGU/0822-2012, EXP. 05T/0267-12/AM**, de fecha 29 de Mayo del 2012, determinó y resolvió la factibilidad de celebrar un contrato de **ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO** de la superficie de 9,133.28 metros cuadrados solicitada, por lo que se determino factible jurídicamente dar en **ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO** a la persona moral de la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado y/o, por conducto de quien legalmente la represente. Toda vez que dicho predio se encuentra afectado, destinado o considerado legalmente como área verde, **es necesario que previo a la autorización de la Donación a titulo gratuito, se autorice el cambio de uso de suelo de área verde a Equipamiento Educativo de Nivel Secundaria.** Por lo anterior, una vez cubierto dicho cambio de uso de suelo, el bien inmueble objeto del acto jurídico a celebrarse, resulta real, y factible para dicho trámite, además de que quedó demostrado, que dicha área solicitada por el compareciente, efectivamente es propiedad del Municipio en virtud de que se justifica como Bienes de Dominio Público del Municipio a favor y dominio del **R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA** y de éste modo queda acreditada la legitimación por parte del mismo en el acto a celebrarse, siempre y





cuando en dicho acto de **Enajenación Gratuita**, el Municipio este representado por dos o más Apoderados con facultades específicas para celebrar en nombre del Municipio actos de dominio tal y como lo señalan las leyes de la materia.

Así mismo la Dirección de Urbanismo dictamina factible celebrar bajo el concepto de **CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO**, con la salvedad de lo prescrito en la Ley de Asentamientos Humanos artículo 159, la donación a título gratuito de la manzana 85 y fracción de la manzana 110 y las vialidades que detalle esta Dirección del Patrimonio, con la Subsecretaría de Servicios Educativos Región laguna.

Por lo que respecta a la legitimación, capacidad y personalidad del solicitante, la misma quedó plenamente acreditada y reconocida, en virtud de que quien comparezca en representación del solicitante, tendrá que justificar íntegramente su personalidad, con su nombramiento en lo que se establezcan sus facultades ya sea el hoy compareciente o solicitante o alguien con la personalidad suficiente acreditado por el solicitante.

Con base en lo anterior, ésta Dirección considera **FACTIBLE JURÍDICAMENTE** someter a la consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y en su caso, aprobación celebrar el acto de **ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO** a favor único y exclusivo de la persona moral de la Secretaría de Educación y Cultura la cual tendrá que reunir los requisitos de forma que todo acto jurídico de tal magnitud requiere una vez que sea aprobado por el Cabildo dicho acto y además de que dicho acto deberá de estar condicionado a que efectivamente se le de el uso por el cual se solicita dicha área y que para el supuesto de que no se cumpla con el fin solicitado el mencionado bien inmueble se revertirá al Patrimonio del Municipio, dejando sin efecto la enajenación gratuita solicitada.

IV.- PROPONER, EN SU CASO EL CONVENIO O CONTRATO QUE A SU JUICIO SEA MÁS ADECUADO.- Se propone que se realice en su momento un Contrato de **DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO** con la persona moral solicitante, misma que deberán de reunir los requisitos que señala el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila.





El presente dictamen se emite acorde a lo señalado por el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila a los 02 días del mes de Junio de 2012.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"

LIC. EMILIO RIVERA LUNA

EL C. DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL
MUNICIPIO.





OF. NO./SRA/DJ/172/2012
ASUNTO.-Se emite dictamen.

LIC. EMILIO RIVERA LUNA
DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
PRESENTE.-

POR MEDIO DEL PRESENTE, ME PERMITO EMITIR DICTAMEN JURÍDICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE **ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADOS COMO MANZANA "85", CON UNA SUPERFICIE DE 3.359.92 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE LA MANZANA "110" CON UNA SUPERFICIE DE 3,036.60 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE LA CALLE DEL MAÍZ CON UNA SUPERFICIE DE 1,432.45 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE LA CALLE DEL PEÑÓN CON UNA SUPERFICIE DE 331.64 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE LA CALLE DEL MAÍZ CON UNA SUPERFICIE DE 972.67 METROS CUADRADOS, QUE SUMADAS TODAS LAS ÁREAS ES UNA SUPERFICIE DE 9,133.28 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL, Y SOLO UNA FRACCIÓN DE LA CALLE DEL MÁIZ UBICADA EN VILLAS DE LAS PERLAS EN ÉSTA CIUDAD, A EFECTO DE DESTINARLAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA, DICHA SOLICITUD DE FECHA 27 DE MARZO DE 2012, SUSCRITA POR EL PROFESOR DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA LA REGIÓN LAGUNA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Profesor Demetrio Antonio Zuñiga Sánchez, con fecha 27 de Marzo de 2012, solicitó al Presidente Municipal con atención al Director de Patrimonio Inmobiliario Municipal, la Donación de un terreno propiedad municipal,





a efecto de destinarlo para la construcción de un Centro Educativo de Nivel Secundaria, ubicado en el Fraccionamiento MONTE REAL, en ésta ciudad.

SEGUNDO.- Que el Profesor Demetrio Antonio Zuñiga, acredita la Constitución de la Subsecretaría de Servicios Educativos en la Laguna con la copia simple del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 27 de marzo de 2009, mediante el cual se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, así mismo acredita la personalidad con la que comparece mediante copia simple de su nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 23 de enero de 2012.

TERCERO.- Que en el presente expediente obra copia simple de los certificados de libertad de gravamen emitidos por el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, correspondientes a las manzanas 85 y 110 del fraccionamiento Monte Real, de los cuales se desprende que son propiedad municipal los predio que el R. Ayuntamiento de Torreón pretende enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para que lo destine a un centro educativo, por lo que acredita el R. Ayuntamiento de Torreón fehacientemente la propiedad de los inmueble que pretende donar.

Así mismo la Dirección General de Urbanismo determinó que parte del área solicitada en enajenación por la Secretaria de Educación y Cultura, como los son las fracciones de las calles del Maíz y del Peñón son vía pública, por lo que el R. Ayuntamiento acredita la propiedad de dicha vialidad con fundamento en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila, las cuales se encuentran ubicadas en los fraccionamientos Monte Real y Villas de las Perlas en esta Ciudad, los artículos antes citados a la letra dicen:

ARTÍCULO 19.- La vía Pública es todo espacio de uso común que por disposición de las Autoridades se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin. Son características inherentes a la vía pública el servir para el asoleamiento, iluminación y ventilación de los predios y edificaciones que la limitan; dar acceso a los predios; alojar cualquier instalación de servicio público infraestructura y servicios privados. Toda vía pública de un área para el tránsito vehicular y otra para el tránsito peatonal, pudiendo en algunos casos ser totalmente peatonal





ARTÍCULO 20.- Toda área consignada en algún plano o registro oficial existente, en cualquier dependencia Municipal o estatal, o en algún archivo, museo o biblioteca y sobre todo aquellas marcadas por el plan, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y pertenece al dominio público del Estado o del Municipio.

ARTÍCULO 21.- Las áreas que aparezcan destinadas a vía pública, al uso común o algún servicio público, se considerará por ese solo hecho como bienes, del dominio público del Municipio o del Estado según corresponda, respetándose en todo caso los derechos de vía de los servicios federales. Regidas por las disposiciones legales relativas son inalienables, transmisibles, inembargables e imprescriptibles. Solo podrá cambiarse su destino con las formalidades que exige la ley materia.

CUARTO.- Que la Dirección General de Urbanismo mediante oficio número DGU/0822/2012, expediente 05T/0267-12/AM. de fecha 29 de Mayo de 2012, **dictaminó que en virtud del fin y necesidad de un lugar de Equipamiento Educativo nivel Secundaria, dictamina con la salvedad de lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos artículo 159, factible la Donación a Titulo Gratuito de las manzanas 85 y 110 del fraccionamiento Monte Real y las vialidades que detallará adicionalmente la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, los inmuebles solicitados forman parte de los bienes de dominio público del Municipio, las dos manzanas están destinadas a área verde conforme el plano autorizado del fraccionamiento y en el Plan Director de Desarrollo Urbano Municipal Vigente, además los efectos en su aspecto social son positivos por su fenómeno a la educación y porque satisface una demanda real y una disposición presupuestal, en lo económico no reviste el menor impacto, dictaminando como superficie factible de donación la siguiente: 9,133.28 m², cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el plano anexo al dictamen.**

Dicho predio se identifican como:

Manzana "85", con una superficie de 3.359.92 metros cuadrados,
Fracción de la manzana "110" de una superficie de 3,036.60 metros cuadrados,
Fracción de la Calle del Maíz con una superficie de 1,432.45 metros cuadrados,
Fracción de la Calle del Peñón con una superficie de 331.64, metros cuadrados;
Fracción de la Calle del Maíz con una superficie de 972.67,
Sumadas todas las áreas son una superficie de **9,133.28** metros cuadrados,

Ubicados en el fraccionamiento Monte Real, y solo una fracción de la Calle del Maíz ubicada en Villas de las Perlas en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias se especifican en el plano anexo al dictamen.





QUINTO.- Que la Dirección de Patrimonio Inmobiliario Municipal, bajo el expediente número 16/12 de fecha 02 de Junio del 2012, dictaminó que la personalidad del solicitante quedo plenamente acreditada y reconocida del C. Profesor **DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ**, como Subsecretario de Educación para la Región Laguna Dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, en base a lo anterior dictamina factible jurídicamente someter a consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y en su caso aprobación celebrar el acto de **DONACIÓN A TITULO GRATUITO**, a favor único y exclusivo de la persona moral solicitante Secretaria de Educación y Cultura, con la salvedad con lo prescrito en la Ley de Asentamientos artículo 159, la Donación a Titulo Gratuito de las manzanas 85 y 110 del fraccionamiento Monte Real de ésta ciudad y las vialidades que detallará adicionalmente la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, con una superficie total de 9,133.28 metros cuadrados será factible jurídicamente someter a consideración del H. Cabildo la celebración del acto de Donación a favor única y exclusivamente de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, la cual tendrá que reunir los requisitos de forma que todo acto jurídico de tal magnitud requiere una vez que sea aprobado por el Cabildo dicho acto y además de que dicho acto deberá estar condicionado a que efectivamente se le de el uso por el cual se solicita dicha área y que para el supuesto de que no se cumpla con el fin solicitado el mencionado bien inmueble se revertirá al Patrimonio Municipal, dejando sin efecto la enajenación solicitada, mismo que deberá reunir los requisitos que señala el Código Civil Vigente en el Estado de Coahuila.

SEXTO.- Que la Dirección de Tránsito y Vialidad mediante oficio número 10.4/DGU/DITV/0109/2012 de fecha 24 de Abril de 2012, dictaminó que el área solicitada en enajenación por la Subsecretaria de Servicios Educativos Región Laguna corresponde a área vial en los tramos de la calle del Peñón, entre la calle de la Caña y la barda y limite con el fraccionamiento Villas de las Perlas y calle del Maíz entre la Calzada del Pedregal y la barda limite del Fraccionamiento Villa de las Perlas, ambos tramos viales pertenecientes al Fraccionamiento Monte Real de esta ciudad colindantes a las manzanas 85 y 110 del fraccionamiento en comento, por lo anterior y desde el punto de vista técnico esta Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad no existe ningún inconveniente para la enajenación, siempre y cuando respetando 2.00 metros mínimo de banqueta y siempre y cuando cuente con la anuencia vecinal, de acuerdo a este dictamen Técnico de la Dirección de





Ingeniería de Transito y Vialidad y que se apege a lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos que apliquen en esta materia, así como se someta a los trámites y procedimientos correspondientes a estos casos.

SÉPTIMO.- Obra dentro del expediente copias simple del oficio número TP-290/2012 de fecha 23 de Mayo de 2012, emitido por el Superintendente de la Zona Torreón, de la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Norte- Superintendencia de zona Torreón, departamento de Planeación, dirigido al Director de Patrimonio Inmobiliario donde manifiesta que no pasan líneas de distribución de energía eléctrica sobre o por debajo de las calles del Peñón, entre las calles de la caña y la barda limite con el Fraccionamiento Villas de las Perlas y calle del maíz entre la calzada del pedregal tramos dentro del fraccionamiento Monte Real.

OCTAVO.- Así mismo obra copia simple del oficio número SIMAS SGTO/124/2012 de fecha 03 de Mayo del 2012, emitido por el Gerente Técnico de SIMAS y dirigido al Directo de Patrimonio Inmobiliario donde comunica que en las calles del Peñón, entre las calles de la caña y la barda limite con el Fraccionamiento Villas de las Perlas y calle del maíz entre la calzada del pedregal tramos dentro del fraccionamiento Monte Real, no existe ninguna infraestructura hidro-sanitaria que en un momento pudiera ser afectada.

NOVENO.- También obra en el expediente estudio cuestionario para la factibilidad de la nueva creación emitida por el Gobierno del Estado de Coahuila, para el ciclo escolar 2012-2013.

DÉCIMO.- Se recomienda que se anexe al presente expediente los avalúos emitido por la Unidad Catastral Municipal actualizados para los efectos legales correspondientes.





TORREÓN
gente trabajando

II.-Cuando se realice a favor de instituciones, asociaciones o particulares que requieran para cumplir con su objeto social o disponer por otro motivo suficiente e indispensable del inmueble en beneficio de la comunidad, así como cuando sea para la creación, fomento o conservación de una empresa de beneficio social o colectivo.

III.-Cuando se realice para disponer del monto de su venta a la adquisición o construcción de inmuebles que se destinarán a la prestación de servicios públicos.

Esta Dirección determina que al someterse a cabildo se solicite el cambio de uso de suelo, además el Cabildo podrá condicionar que el inmueble se destine única y exclusivamente a la construcción de un centro de educación de SECUNDARIA Y su Servicio, y en caso de darle un uso distinto al estipulado por ese solo hecho se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, ésta Dirección jurídica:

DICTAMINA:

PRIMERO.- Que, será **PROCEDENTE** someter a la consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, la **DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO Y EL CABIO DE USO DE SUELO** a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, para que sea destinado única y exclusivamente para la construcción de un Centro Educativo a Nivel **SECUNDARIA**, por parte de la Secretaría de Educación y Cultura, en caso de que sea aprobada por el Cabildo y autorizada por el Congreso del Estado el acto jurídico solicitado, para su formalización se requiere que la persona que comparezca en nombre y representación del Gobierno del Estado de Coahuila deberá contar con facultades para adquirir conforme la Ley, **LA MANZANA "85" CON UNA SUPERFICIE DE 3.359.92 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE LA MANZANA "110" CON UNA SUPERFICIE DE 3,036.60 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE LA CALLE DEL MAÍZ CON UNA SUPERFICIE DE 1,432.45 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE LA CALLE DEL PEÑON CON UNA SUPERFICIE DE 331.64 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE LA CALLE DEL MAÍZ CON UNA SUPERFICIE DE 972.67 METROS CUADRADOS, QUE SUMADAS TODAS LAS ÁREAS ES UNA SUPERFICIE DE 9,133.28 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL, Y SOLO UNA FRACCIÓN DE LA CALLE DEL MÁIZ UBICADA EN VILLAS DE LAS PERLAS EN ÉSTA CIUDAD,** cuyas





medidas y colindancias se especifican en el plano anexo al Dictamen de la Dirección General de Urbanismo, lo anterior previa desincorporación y validez que autorice el Congreso del Estado, en el entendido que el Cabildo podrá condicionar que el predio en comento, se destine única y exclusivamente para la construcción del centro de educación antes señalado, ya que en caso de darle un uso distinto al estipulado por ese solo hecho se revertirá dicho predio con todos sus accesorios al patrimonio municipal sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que para los efectos correspondientes se comunique al solicitante el resultado del presente Dictamen.

Lo anterior con fundamento en la Fracción IX del artículo 17 del Reglamento Interior de la Dirección Jurídica del Municipio de Torreón, Coahuila

LO QUE COMUNICO A USTED PARA DEBIDO CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

ATENTAMENTE
"FRENTE LA AUTONOMÍA DE LA PERSONA,
LA AUTONOMÍA DEL DERECHO"
Torreón, Coahuila, a 04 de Junio de 2012.
EL C. DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

LIC. CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ BARROSO





Uc. Actame

DIRECCION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL.

OFICIO N° SRA/DPI/AT/0162/2012
EXP. 16/2012
ASUNTO: INFORME.
CLASIFICACION: PUBLICA
SEGUIMIENTO: BIENES PÚBLICOS.



TORREÓN
gentetrabajando

— Monterrey

Lic. Miguel Felipe Mery Ayup.
Secretario Del R. Ayuntamiento.
Presente.-

En referencia al expediente 16/2012 enviado mediante oficio SRA/DPI/AT/00160/2012, recibido por esa secretaria el día 04 del mes en curso, le envío anexo al presente, como complemento al expediente en cita el Dictamen expedido por la Dirección Jurídica del Municipio, expedido con el oficio SRA/DJ/172/2012, de fecha 04 de Junio del 2012.

Sin más que agregar por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
TORREON COAHUILA, A 05 DE JUNIO DE 2012.
C. DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL.

[Firma manuscrita]

LIC. EMILIO RIVERA LUNA

DIRECCION PATRIMONIO
INMOBILIARIO DEL MPIO.
DE TORREON, COAHUILA.

C.c.p. Archivo.
A: JFRR, A: PCV / L: ERL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TORREON, COAHUILA
RECIBIDO
07 JUN 2012
SRIA. DEL R. AYUNTAMIENTO





TORREÓN
gentetrabajando

OF. NO./SRA/DJ/172/2012
ASUNTO.-Se emite dictamen.

LIC. EMILIO RIVERA LUNA
DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
PRESENTE.-

POR MEDIO DEL PRESENTE, ME PERMITO EMITIR DICTAMEN JURÍDICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE **ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADOS COMO MANZANA "85", CON UNA SUPERFICIE DE 3.359.92 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE LA MANZANA "110" CON UNA SUPERFICIE DE 3,036.60 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE LA CALLE DEL MAÍZ CON UNA SUPERFICIE DE 1,432.45 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE LA CALLE DEL PEÑÓN CON UNA SUPERFICIE DE 331.64 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE LA CALLE DEL MAÍZ CON UNA SUPERFICIE DE 972.67 METROS CUADRADOS, QUE SUMADAS TODAS LAS ÁREAS ES UNA SUPERFICIE DE 9,133.28 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL, Y SOLO UNA FRACCIÓN DE LA CALLE DEL MAÍZ UBICADA EN VILLAS DE LAS PERLAS EN ÉSTA CIUDAD, A EFECTO DE DESTINARLAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA, DICHA SOLICITUD DE FECHA 27 DE MARZO DE 2012, SUSCRITA POR EL PROFESOR DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA LA REGIÓN LAGUNA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Profesor Demetrio Antonio Zuñiga Sánchez, con fecha 27 de Marzo de 2012, solicitó al Presidente Municipal con atención al Director de Patrimonio Inmobiliario Municipal, la Donación de un terreno propiedad municipal,



15408



TORREÓN
gentetrabajando

a efecto de destinarlo para la construcción de un Centro Educativo de Nivel Secundaria, ubicado en el Fraccionamiento MONTE REAL, en ésta ciudad.

SEGUNDO.- Que el Profesor Demetrio Antonio Zuñiga, acredita la Constitución de la Subsecretaría de Servicios Educativos en la Laguna con la copia simple del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 27 de marzo de 2009, mediante el cual se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, así mismo acredita la personalidad con la que comparece mediante copia simple de su nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 23 de enero de 2012.

TERCERO.- Que en el presente expediente obra copia simple de los certificados de libertad de gravamen emitidos por el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, correspondientes a las manzanas 85 y 110 del fraccionamiento Monte Real, de los cuales se desprende que son propiedad municipal los predio que el R. Ayuntamiento de Torreón pretende enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para que lo destine a un centro educativo, por lo que acredita el R. Ayuntamiento de Torreón fehacientemente la propiedad de los inmueble que pretende donar.

Así mismo la Dirección General de Urbanismo determinó que parte del área solicitada en enajenación por la Secretaria de Educación y Cultura, como los son las fracciones de las calles del Maíz y del Peñón son vía pública, por lo que el R. Ayuntamiento acredita la propiedad de dicha vialidad con fundamento en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila, las cuales se encuentran ubicadas en los fraccionamientos Monte Real y Villas de las Perlas en esta Ciudad, los artículos antes citados a la letra dicen:

ARTÍCULO 19.- La vía Pública es todo espacio de uso común que por disposición de las Autoridades se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin. Son características inherentes a la vía pública el servir para el asoleamiento, iluminación y ventilación de los predios y edificaciones que la limitan; dar acceso a los predios; alojar cualquier instalación de servicio público infraestructura y servicios privados. Toda vía pública de un área para el transito vehicular y otra para el transito peatonal, pudiendo en algunos casos ser totalmente peatonal



TORREÓN
gentetrabajando

ARTÍCULO 20.- Toda área consignada en algún plano o registro oficial existente, en cualquier dependencia Municipal o estatal, o en algún archivo, museo o biblioteca y sobre todo aquellas marcadas por el plan, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y pertenece al dominio público del Estado o del Municipio.

ARTÍCULO 21.- Las áreas que aparezcan destinadas a vía pública, al uso común o algún servicio público, se considerará por ese solo hecho como bienes, del dominio público del Municipio o del Estado según corresponda, respetándose en todo caso los derechos de vía de los servicios federales. Regidas por las disposiciones legales relativas son inalienables, transmisibles, inembargables e imprescriptibles. Solo podrá cambiarse su destino con las formalidades que exige la ley materia.

CUARTO.- Que la Dirección General de Urbanismo mediante oficio número DGU/0822/2012, expediente 05T/0267-12/AM. de fecha 29 de Mayo de 2012, dictaminó que en virtud del fin y necesidad de un lugar de Equipamiento Educativo nivel Secundaria, dictamina con la salvedad de lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos artículo 159, factible la Donación a Título Gratuito de las manzanas 85 y 110 del fraccionamiento Monte Real y las vialidades que detallará adicionalmente la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, los inmuebles solicitados forman parte de los bienes de dominio público del Municipio, las dos manzanas están destinadas a área verde conforme el plano autorizado del fraccionamiento y en el Plan Director de Desarrollo Urbano Municipal Vigente, además los efectos en su aspecto social son positivos por su fenómeno a la educación y porque satisface una demanda real y una disposición presupuestal, en lo económico no reviste el menor impacto, dictaminando como superficie factible de donación la siguiente: **9,133.28 m²**, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el plano anexo al dictamen.

Dicho predio se identifican como:

Manzana "85", con una superficie de 3.359.92 metros cuadrados,
Fracción de la manzana "110" de una superficie de 3,036.60 metros cuadrados,
Fracción de la Calle del Maíz con una superficie de 1,432.45 metros cuadrados,
Fracción de la Calle del Peñón con una superficie de 331.64, metros cuadrados;
Fracción de la Calle del Maíz con una superficie de 972.67,
Sumadas todas las áreas son una superficie de **9,133.28** metros cuadrados,

Ubicados en el fraccionamiento Monte Real, y solo una fracción de la Calle del Maíz ubicada en Villas de las Perlas en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias se especifican en el plano anexo al dictamen.



TORREÓN
gentetrabajando

QUINTO.- Que la Dirección de Patrimonio Inmobiliario Municipal, bajo el expediente número 16/12 de fecha 02 de Junio del 2012, dictaminó que la personalidad del solicitante quedo plenamente acreditada y reconocida del C. Profesor **DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ**, como Subsecretario de Educación para la Región Laguna Dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, en base a lo anterior dictamina factible jurídicamente someter a consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y en su caso aprobación celebrar el acto de **DONACIÓN A TITULO GRATUITO**, a favor único y exclusivo de la persona moral solicitante Secretaria de Educación y Cultura, con la salvedad con lo prescrito en la Ley de Asentamientos artículo 159, la Donación a Titulo Gratuito de las manzanas 85 y 110 del fraccionamiento Monte Real de ésta ciudad y las vialidades que detallará adicionalmente la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, con una superficie total de 9,133.28 metros cuadrados será factible jurídicamente someter a consideración del H. Cabildo la celebración del acto de Donación a favor única y exclusivamente de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, la cual tendrá que reunir los requisitos de forma que todo acto jurídico de tal magnitud requiere una vez que sea aprobado por el Cabildo dicho acto y además de que dicho acto deberá estar condicionado a que efectivamente se le de el uso por el cual se solicita dicha área y que para el supuesto de que no se cumpla con el fin solicitado el mencionado bien inmueble se revertirá al Patrimonio Municipal, dejando sin efecto la enajenación solicitada, mismo que deberá reunir los requisitos que señala el Código Civil Vigente en el Estado de Coahuila.

SEXTO.- Que la Dirección de Tránsito y Vialidad mediante oficio número 10.4/DGU/DITV/0109/2012 de fecha 24 de Abril de 2012, dictamino que el área solicitada en enajenación por la Subsecretaria de Servicios Educativos Región Laguna corresponde a área vial en los tramos de la calle del Peñón, entre la calle de la Caña y la barda y limite con el fraccionamiento Villas de las Perlas y calle del Maíz entre la Calzada del Pedregal y la barda limite del Fraccionamiento Villa de las Perlas, ambos tramos viales pertenecientes al Fraccionamiento Monte Real de esta ciudad colindantes a las manzanas 85 y 110 del fraccionamiento en comento, por lo anterior y desde el punto de vista técnico esta Dirección de Ingeniería de Transito y Vialidad no existe ningún inconveniente para la enajenación, siempre y cuando respetando 2.00 metros mínimo de banqueteta y siempre y cuando cuente con la anuencia vecinal, de acuerdo a este dictamen Técnico de la Dirección de





TORREÓN
gentetrabajando

Ingeniería de Transito y Vialidad y que se apegue a lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos que apliquen en esta materia, así como se someta a los trámites y procedimientos correspondientes a estos casos.

SÉPTIMO.- Obra dentro del expediente copias simple del oficio número TP-290/2012 de fecha 23 de Mayo de 2012, emitido por el Superintendente de la Zona Torreón, de la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Norte- Superintendencia de zona Torreón, departamento de Planeación, dirigido al Director de Patrimonio Inmobiliario donde manifiesta que no pasan líneas de distribución de energía eléctrica sobre o por debajo de las calles del Peñón, entre las calles de la caña y la barda limite con el Fraccionamiento Villas de las Perlas y calle del maíz entre la calzada del pedregal tramos dentro del fraccionamiento Monte Real.

OCTAVO.- Así mismo obra copia simple del oficio número SIMAS SGTO/124/2012 de fecha 03 de Mayo del 2012, emitido por el Gerente Técnico de SIMAS y dirigido al Directo de Patrimonio Inmobiliario donde comunica que en las calles del Peñón, entre las calles de la caña y la barda limite con el Fraccionamiento Villas de las Perlas y calle del maíz entre la calzada del pedregal tramos dentro del fraccionamiento Monte Real, no existe ninguna infraestructura hidro-sanitaria que en un momento pudiera ser afectada.

NOVENO.- También obra en el expediente estudio cuestionario para la factibilidad de la nueva creación emitida por el Gobierno del Estado de Coahuila, para el ciclo escolar 2012-2013.

DÉCIMO.- Se recomienda que se anexe al presente expediente los avalúos emitido por la Unidad Catastral Municipal actualizados para los efectos legales correspondientes.





TORREÓN
gente trabajando

DÉCIMO PRIMERO.- Que analizado los documentos antes descritos se desprende que las Direcciones tanto la de Patrimonio Inmobiliario como la de Urbanismo dictaminan factible Jurídica y técnicamente la donación de las manzanas 85 y 110 del fraccionamiento Monte Real y las áreas de vialidad tanto del fraccionamiento Monte Real como de Villas de las Perlas, con una superficie determinada como factible por la Dirección General de Urbanismo **para la construcción del Centro Educativo a nivel Secundaria de 9,133.28 m2**, a favor de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila, cabe resaltar que deberá verificar que tipo de fraccionamiento es Monte Real, resaltando que no están arboladas las áreas verdes como lo indica el artículo 178 fracción III de la Ley en comento, toda vez que se trata de necesidades básicas de educación en beneficio de los habitantes del fraccionamiento Monte Real y demás habitantes de los fraccionamientos colindantes, en consecuencia es para beneficio a la comunidad por lo que se encuentra dentro de los supuestos de los Artículos 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y 103, Fracción II del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario Municipal que a la letra dicen:

Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

Artículo 276.- Los bienes inmuebles del dominio público solo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme las disposiciones aplicables.

Sólo procederá el acuerdo del Ayuntamiento autorizando la **enajenación**, en los siguientes casos:

I.- Cuando el propósito de la enajenación lo sea el fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o **cualquiera otra necesidad de interés público.**

II.- Cuando se realice a favor de instituciones, asociaciones o particulares que requieran, para cumplir con su objeto social o disponer por otro motivo suficiente e indispensable del inmueble en beneficio de la comunidad, así como cuando sea para la creación, fomento conservación de una empresa de beneficio social o colectivo.

III.- Cuando se realice para disponer del monto de su venta a la adquisición o construcción de inmuebles que se destinarán a la prestación de servicios públicos.

Artículo 103 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila

Artículo 103.- Solamente procederá el acuerdo del R. Ayuntamiento autorizando la compra-venta, permuta o donación de inmuebles en los casos siguientes:

I.- Cuando el propósito de la enajenación sea el fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o **cualesquiera otra necesidad de interés público.**



TORREÓN
gentetrabajando

II.- Cuando se realice a favor de instituciones, asociaciones o particulares que requieran para cumplir con su objeto social o disponer por otro motivo suficiente e indispensable del inmueble en beneficio de la comunidad, así como cuando sea para la creación, fomento o conservación de una empresa de beneficio social o colectivo.

III.- Cuando se realice para disponer del monto de su venta a la adquisición o construcción de inmuebles que se destinarán a la prestación de servicios públicos.

Esta Dirección determina que al someterse a cabildo se solicite el cambio de uso de suelo, además el Cabildo podrá condicionar que el inmueble se destine única y exclusivamente a la construcción de un centro de educación de SECUNDARIA Y su Servicio, y en caso de darle un uso distinto al estipulado por ese solo hecho se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, ésta Dirección jurídica:

D I C T A M I N A:

PRIMERO.- Que, será **PROCEDENTE** someter a la consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, la **DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO Y EL CABIO DE USO DE SUELO** a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, para que sea destinado única y exclusivamente para la construcción de un Centro Educativo a Nivel **SECUNDARIA**, por parte de la Secretaría de Educación y Cultura, en caso de que sea aprobada por el Cabildo y autorizada por el Congreso del Estado el acto jurídico solicitado, para su formalización se requiere que la persona que comparezca en nombre y representación del Gobierno del Estado de Coahuila deberá contar con facultades para adquirir conforme la Ley, LA MANZANA "85" CON UNA SUPERFICIE DE 3.359.92 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE LA MANZANA "110" CON UNA SUPERFICIE DE 3,036.60 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE LA CALLE DEL MAÍZ CON UNA SUPERFICIE DE 1,432.45 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE LA CALLE DEL PEÑON CON UNA SUPERFICIE DE 331.64 METROS CUADRADOS, FRACCIÓN DE LA CALLE DEL MAÍZ CON UNA SUPERFICIE DE 972.67 METROS CUADRADOS, QUE SUMADAS TODAS LAS ÁREAS ES UNA SUPERFICIE DE 9,133.28 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL, Y SOLO UNA FRACCIÓN DE LA CALLE DEL MAÍZ UBICADA EN VILLAS DE LAS PERLAS EN ÉSTA CIUDAD, cuyas



TORREÓN
gentetrabajando

medidas y colindancias se especifican en el plano anexo al Dictamen de la Dirección General de Urbanismo, lo anterior previa desincorporación y validez que autorice el Congreso del Estado, en el entendido que el Cabildo podrá condicionar que el predio en comento, se destine única y exclusivamente para la construcción del centro de educación antes señalado, ya que en caso de darle un uso distinto al estipulado por ese solo hecho se revertirá dicho predio con todos sus accesorios al patrimonio municipal sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que para los efectos correspondientes se comunique al solicitante el resultado del presente Dictamen.

Lo anterior con fundamento en la Fracción IX del artículo 17 del Reglamento Interior de la Dirección Jurídica del Municipio de Torreón, Coahuila

LO QUE COMUNICO A USTED PARA DEBIDO CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

ATENTAMENTE
"FRENTE LA AUTONOMÍA DE LA PERSONA,
LA AUTONOMÍA DEL DERECHO"
Torreón, Coahuila, a 04 de Junio de 2012.
EL C. DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

LIC. CLAUDIO ANTONIO GONZALEZ BARROSO

